



Ciudad de México, a 27 de noviembre de 2013

Lic. Magdalena Leal González  
Titular de la División de Bienes Terapéuticos  
Instituto Mexicano del Seguro Social  
Presente

Estimada Licenciado Leal,

En cumplimiento al contrato número P350421 celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y Transparencia Mexicana, hacemos entrega del Testimonio que como Testigo Social realizamos, correspondiente al monitoreo de la licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio, número OA-019GYR047-T54-2013, para cubrir las necesidades el IMSS (Delegaciones y UMAE'S), ISSSTE, PEMEX, SEDENA, SEMAR, SSA (Baja California, Campeche, Colima, Tlaxcala, Veracruz) y CCINSHAE (Hospitales Federales y Servicios de Atención Psiquiátrica) ejercicio 2014.

TM hace entrega de su Testimonio en el entendido de que el IMSS realizará la revisión del mismo a fin de verificar que la información proporcionada no tenga el carácter de reservada, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y acceso a la Información Pública Gubernamental.

Como usted sabe, la colaboración de Transparencia Mexicana tiene sentido y se perfecciona cuando se difunden los resultados de su presencia testimonial en los procesos en los que participamos. Es justo decir que la fuerza que alcanza la publicación del testimonio social, radica en que la sociedad civil esté al tanto de la transparencia con la que los funcionarios, públicos o no, se conducen. Por lo anterior le sugerimos enfáticamente, la publicación íntegra del informe como evidencia del esfuerzo que realizan en la lucha contra la corrupción.

Le agradecemos su confianza, y le enviamos un cordial saludo.

Atentamente,

Mónica Gabriela Ramírez Quijada  
Coordinadora  
Unidad de Monitoreo de Procesos  
Transparencia Mexicana, A.C.



006235

2013-11-27 12:31



Informe que presenta Transparencia Mexicana, A.C. correspondiente a su colaboración como Testigo Social en el monitoreo de la licitación pública internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio, electrónica, número OA-019GYR047-T54-2013 mediante la modalidad de ofertas subsecuentes de descuentos (OSD), para la adquisición de medicamentos grupo 010, psicotrópicos y estupefacientes en sus presentaciones de genéricos y de referencia (Reglamento de Insumos para la Salud, publicado en el DOF el 02 01 2008) convocada por el Instituto Mexicano del Seguro Social para cubrir necesidades del ejercicio fiscal 2014 del Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Petróleos Mexicanos, Secretaría de la Defensa Nacional, Secretaría de Marina, Secretaría de Salud (Baja California, Campeche, Colima, Tlaxcala y Veracruz) y de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad (Hospitales Federales y Servicios de Atención Psiquiátrica)

#### 1. Antecedentes

El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en cumplimiento al objetivo de proveer servicios de seguridad social a los derecho habientes, anualmente realiza compras de medicamentos para garantizar el abasto en las unidades médicas de los distintos niveles de atención que están a su cargo.

La inversión que el IMSS realiza anualmente aumenta progresivamente para cubrir los requerimientos de medicamentos, productos y suministros médicos. El presupuesto asignado en 2013, supera los 42 mil millones de pesos.

Presupuesto asignado para medicinas, productos y suministros médicos en el IMSS			
2010	2011	2012	2013
\$24,355,590,600.00	\$27,980,907,527	\$37,698,840,892.00	\$42,494,077,267.00

Fuente: <http://www.shcp.gob.mx/EGRESOS/PEF/Paginas/PresupuestodeEgresos.aspx>

La prestación de servicios de salud y seguridad social no son responsabilidad exclusiva del IMSS, otras dependencias y entidades también son prestadores de estos servicios y por lo tanto también compran medicamentos para la prestación de los servicios de salud. Tal es el caso del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), la Secretaría de Salud, la Secretaría de Marina Armada de México (SEMAR), la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), Petróleos Mexicanos (PEMEX), así como las instituciones de salud a nivel estatal, entre otros.

Desde 2009, el IMSS ha realizado compras consolidadas con la Secretaría de la Defensa Nacional, buscando obtener mejores condiciones de compra para ambas dependencias. En 2012, el IMSS realizó diversos procedimientos consolidados de licitación para la compra de medicamentos con la SEDENA, el ISSSTE y el Instituto de Salud Pública del Estado de Baja California.

A partir del año 2009 también se ha sumado la participación de Testigos sociales en el monitoreo de los procedimientos de licitación para la adquisición de medicamentos, tal como se puede consultar en la página del IMSS (<http://compras.imss.gob.mx/?P=tsociales>).

Desde 2007 Transparencia Mexicana ha colaborado con el IMSS como Testigo Social en más de 40 procedimientos de contratación, incluidos procedimientos para la adquisición de material de curación y radiológico, material de osteosíntesis y endoprótesis, medicamentos y vacunas, bienes para diálisis peritoneal, así como para la contratación de servicios de hemodiálisis, integral de banco de sangre y pruebas de laboratorio.

Para el procedimiento de adquisición de medicamentos 2013, que tiene por objeto cubrir las necesidades del ejercicio 2014, el IMSS, ISSSTE, SEDENA, SEMAR, la Secretaría de Salud en los estados de Baja California, Campeche, Colima, Tlaxcala y Veracruz, así como la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad (para el Hospital Psiquiátrico "Samuel Ramírez moreno"; Hospital Psiquiátrico "Fray Bernardino Álvarez", Hospital Psiquiátrico "Juan N. Navarro" y Centros Comunitarios de Salud Mental "Cuauhtémoc", "Iztapalapa" y "Zacatenco") firmaron un convenio para realizar la compra consolidada de medicamentos.

### **1.1. Designación de TM como Testigo Social a colaborar en el procedimiento**

A través del oficio número UNCP/309/BMACP/559/2013, de fecha 7 de agosto de 2013, TM fue informada por la Secretaría de la Función Pública (SFP) de su designación como Testigo Social (TS) en el presente procedimiento de contratación. Dicha designación la realizó el Comité de Designación de Testigos Sociales, de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública.

## 1.2. Alcance de la colaboración de TM

Transparencia Mexicana, capítulo México de Transparencia Internacional, es un organismo de la sociedad civil que tiene el mandato de colaborar con gobiernos establecidos de cualquier signo político en el combate a la corrupción.

Transparencia Mexicana ha desarrollado mecanismos preventivos, que contribuyen a reducir el riesgo de que se presenten actos de corrupción o cohecho en los procedimientos que acompaña. Uno de los mecanismos que ha desarrollado, es el Monitoreo de Contrataciones, mediante el cual funge como observador ciudadano monitoreando los procedimientos y decisiones para el ejercicio del gasto público en compras, adquisiciones, contrataciones, adjudicaciones y concesiones que otorga el gobierno a la iniciativa privada.

La colaboración de Transparencia Mexicana como Testigo Social del procedimiento de licitación que se reporta en este testimonio, pretende contribuir a reducir el riesgo de que se presenten actos de corrupción o cohecho en las licitaciones públicas que monitorea.

El objetivo central y la meta final de la colaboración de Transparencia Mexicana en el monitoreo de contrataciones, es hacer del conocimiento de la sociedad las particularidades y condiciones en las que se llevó a cabo el procedimiento que atestiguó, para que de esta manera se comprenda el porqué de las decisiones administrativas, y en el mediano plazo, restaurar la confianza ciudadana en su gobierno.

El monitoreo de contrataciones de Transparencia Mexicana es una herramienta que pretende informar, así como dar certidumbre a la sociedad, y a los involucrados en los proyectos en los que colabora –tanto funcionarios, como licitantes o cualquier otro interesado de dichos procedimientos- sobre cómo se desarrollan las adquisiciones, ventas, concesiones, arrendamientos, etc.

El monitoreo que realiza Transparencia Mexicana a un procedimiento de contratación, inicia con la revisión del proyecto de convocatoria y concluye con la presentación de un informe dirigido a la opinión pública sobre las condiciones en las que se desarrolló el mismo.

Como parte de su colaboración, Transparencia Mexicana revisa la información relativa de los proyectos en los que colabora (términos de referencia, anexos técnicos, estudios de mercado, y

cualquier otro documento relativo al procedimiento). A partir de la revisión de esta información, Transparencia Mexicana plantea comentarios, preguntas y recomendaciones con un ánimo constructivo.

Las recomendaciones planteadas por Transparencia Mexicana a la entidad convocante en relación al procedimiento, están encaminadas a contribuir a establecer las mejores condiciones mediante las cuales el Estado mexicano contrata los bienes, servicios y obra pública que requiere.

Los comentarios y recomendaciones planteadas por Transparencia Mexicana a lo largo de los procedimientos de contratación que monitorea, no son vinculantes. La entidad convocante toma la decisión de aceptar o rechazar los comentarios y recomendaciones planteados por Transparencia Mexicana.

La colaboración de Transparencia Mexicana no sustituye a los órganos de vigilancia y control legalmente facultados. Transparencia Mexicana ofrece una visión imparcial de un tercero sin conflicto de intereses.

## 2. Monitoreo

### 2.1. Objeto del procedimiento

El objeto del procedimiento monitoreado por TM fue la adquisición de medicamentos del grupo 010 y psicotrópicos y estupefacentes en sus presentaciones de genéricos y de referencia para cumplir el requerimiento de las áreas operativas del IMSS, ISSSTE, PEMEX, SEDENA, SEMAR, SSA ( Baja California, Campeche, Colima, Tlaxcala y Veracruz) y el CCINSHAE para el ejercicio fiscal 2014, con el objeto de contar con los insumos que les permitan cumplir con el mandato legal que los obliga a prestar servicios de salud.

Las partidas en las que se dividió el procedimiento de contratación fueron las siguientes:

Partida	Grupo	Clave	Descripción
1	010	5433	Rituximab solución inyectable. Cada frasco ampula contiene rituximab 100 mg, envase con 1 frasco ampula con 10 ml.
			Rituximab solución inyectable. Cada frasco ampula contiene rituximab 100 mg, envase con 2 frascos ampula con 10.
		5445	Rituximab solución inyectable. Cada frasco ampula contiene



Partida	Grupo	Clave	Descripción
			rituximab 500 mg, envase con 1 frasco ampula con 10 ml
2	010	5440	Bicalutamida tableta. Cada tableta contiene bicalutamida 50 mg. Envase con 28 tabletas.
3	010	3662	Seroalbumina humana o albumina humana. Solución Inyectable. Cada envase contiene: seroalbumina o albumina humana 10 g. Envase con 50 ml.
		4552	Seroalbumina humana o albumina humana. Solución Inyectable. Cada envase contiene: seroalbumina o albumina humana 12.5 g. Envase con 50 ml.
4	010	2617	Levetiracetam tabletas. Cada tableta contiene: levetiracetam 500 mg. Envase con 60 tabletas.
		2618	Levetiracetam tabletas. Cada tableta contiene: levetiracetam 1000 mg. Envase con 30 tabletas.
5	010	4505	Deflazacort tabletas. Cada tableta contiene: deflazacort 6 mg. Envase con 20 tabletas.
		4507	Deflazacort tabletas. Cada tableta contiene: deflazacort 30 mg. Envase con 10 tabletas.
6	010	5332	Eritropoyetina solución inyectable. Cada frasco ampula con liofilizado o solución contiene: eritropoyetina huma recombinante o eritropoyetina humana recombinante alfa o eritropoyetina beta 2000 UI. Envase con 12 frascos ampula 1 ml. con o sin diluyente.
	010	5333	Eritropoyetina solución inyectable. Cada frasco ampula con liofilizado o solución contiene: eritropoyetina huma recombinante o eritropoyetina humana recombinante alfa o eritropoyetina beta 4000 UI. Envase con 6 frascos ampula con o sin diluyente con 1 o 6 jeringas precargadas.
7	010	4166	Ácido risedrónico gragea o tableta. Cada gragea o tableta contiene: risedronato sódico 35 mg. Envase con 4 grageas o tabletas.
		4167	Ácido risedrónico gragea o tableta. Cada gragea o tableta contiene: risedronato sódico 5 mg. Envase con 28 grageas o tabletas.
8	010	2612	Clonazepam tableta. Cada tableta contiene: clonazepam 2 mg. Envase con 30 tabletas.
		2613	Clonazepam solución. Cada ml. contiene: clonazepam 2.5 mg. Envase con 10 ml. y gotero integral.
9	010	4514	Leflunomida comprimido. Cada comprimido contiene: leflunomida 20 mg. Envase con 30 comprimidos.
		4515	Leflunomida comprimido. Cada comprimido contiene: leflunomida



Partida	Grupo	Clave	Descripción
			100 mg. Envase con 3 comprimidos.
10	010	5449	Anastrozol tabletas. Cada tableta contiene anastrozol 1 mg. Envase con 28 tabletas.
11	010	5111	Valsartan comprimido. Cada comprimido contiene 80 mg. Envase con 30 comprimidos.
12	10	4396	Emtricitabina-Tenofovir disoproxil fumarato tableta recubierta. Cada tableta recubierta contiene: tenofovir disoproxil fumarato 300 mg., equivalente a 245 mg. De tenofovir disoproxil emtricitabina 200 mg. Envase con 30 tabletas recubiertas.
13	010	0442	Salmeterol-fluticasona polvo cada dosis contiene xinafoato de salmeterol equivalente a 50 microgramos de salmeterol propionato de fluticasona 100 microgramos. Envase con dispositivo inhalador para 60 dosis.
14	010	4356	Pregabalina cápsula. Cada cápsula contiene: pregabalina 75 mg. Envase con 28 cápsulas.
15	010	4358	Pregabalina cápsula. Cada cápsula contiene: pregabalina 150 mg. Envase con 28 cápsulas.

En el anexo 20 de la Convocatoria, se estableció el requerimiento del número de piezas que cada entidad solicitó como parte de este procedimiento de licitación, así como los términos para la entrega de los medicamentos, los cuales varían entre la entrega total de piezas en una sola exhibición, entregas parciales pre programadas o bien, entregas parciales a solicitud de la dependencia o entidad.

La información detallada del requerimiento de piezas que cada entidad adquirió puede ser consultada en el **Anexo 1** de este documento.

## 2.2. Revisión del marco normativo del procedimiento de contratación

El Plan Nacional de Desarrollo proyectado por el Poder Ejecutivo Federal establece cinco metas nacionales, entre las que se encuentra la de "Un México Incluyente".

Para alcanzar esta meta, el gobierno federal se propuso cerrar la brecha de desigualdad a través de la provisión de servicios básicos como derechos sociales, tales como los servicios de salud de calidad.

Para mejorar el sistema de salud, el Plan Nacional de Desarrollo considera la importancia de



mejorar la planeación interinstitucional aunado a la solidaridad compromiso y corresponsabilidad entre instituciones de salud.

Atendiendo a lo anterior, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE); la Secretaría de Salud para sus representaciones estatales en Baja California, Campeche, Colima, Tlaxcala y Veracruz, así como para los Hospitales; Petróleos Mexicanos (PEMEX); Secretaría de Marina (SEMAR) y Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) acordaron coordinarse para adquirir de forma consolidada sus bienes para obtener mejores condiciones de precio, calidad y oportunidad.

Los acuerdos establecidos a través de la minuta de trabajo de fecha 15 de agosto de 2013, establecen también que para realizar la adquisición de estos bienes se realizarán procedimientos de adquisición consolidados conforme al artículo 13, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con el carácter que corresponda en función a la investigación de mercado.

Para la ejecución de estos procedimientos, las instituciones participantes en la consolidación acordaron designar al IMSS como la entidad responsable de realizar los procedimientos de licitación, así como para dar seguimiento a los mismos. La formalización de los contratos así como la erogación de los recursos correrá a cargo de cada dependencia o entidad.

Sobre el desarrollo del procedimiento de licitación, TM verificó que este procedimiento se desarrolló en cumplimiento al marco jurídico aplicable a esta contratación.

El procedimiento de licitación se realizó conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y a las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del IMSS.

### **2.3. Sobre las OSD**

Las Ofertas Subsecuentes de Descuentos (OSD) pueden ser definidas, en lo general, como una subasta. La subasta es un procedimiento de compra y venta de productos y servicios a través de ofertas subsecuentes llamadas "pujas" o simplemente ofertas, donde gana el proveedor que genere la (s) oferta(s) más conveniente(s), dentro de un plazo determinado y con reglas específicas dependiendo del tipo de subasta del que se trate.

De forma específica, y sólo para aquellas entidades sujetas a la Ley Federal de Adquisiciones, las OSD se definen como:

La “modalidad utilizada en las licitaciones públicas, en la que los licitantes, al presentar sus propuestas, tienen la posibilidad de que, con posterioridad a la presentación y apertura del sobre cerrado que contenga su propuesta económica, realicen una o más ofertas subsecuentes de descuentos que mejoren el precio ofertado en forma inicial, sin que ello signifique la posibilidad de variar las especificaciones o características originalmente contenidas en su proposición técnica. En esta modalidad, el contrato se adjudicará al licitante que haya ofertado el precio más bajo...”.

De acuerdo con la LAASSP, existen dos tipos de Ofertas Subsecuentes de Descuentos disponibles:

Inglesa descendente o de primer precio.- En este tipo de subasta, la entidad convocante establece un precio de apertura de la subasta. A partir de este precio las empresas pujan a la baja con decrementos mayores al mínimo establecido. En principio la subasta se programa para durar 15 minutos, y sólo en caso de que en el último minuto se presente una oferta, el período se aumenta en 3 minutos para dar oportunidad a otros postores a ofrecer un precio más bajo. La subasta termina cuando pasan los primeros 15 minutos sin ampliación de plazo, o cuando, alguno de los plazos ampliados se cumple.

Holandesa ascendente o de segundo precio.- En la subasta ascendente, la entidad convocante fija un precio mínimo y lo ofrece a las empresas. Si en un período de 2 minutos ninguna empresa acepta la propuesta, la entidad convocante incrementa su oferta, y se repite el procedimiento hasta que alguna de las empresas lo toma, o se llega al precio mínimo de las ofertas presentadas por los licitantes. Cuando un licitante toma la oferta, se acaba la subasta.

El método matemático con el que se modela el comportamiento de las subastas establece que en condiciones regulares las dos modalidades son equivalentes, es decir que ganaría el mismo postor con el mismo precio.

Los licitantes deben presentar sus ofertas en versión electrónica y anónima a través del sistema de compras gubernamentales Compranet ([www.compranet.gob.mx](http://www.compranet.gob.mx)). Los licitantes ingresan al sistema identificados mediante seudónimos con una clave asignada por el sistema. Cuando finaliza cada subasta, el sistema muestra la oferta ganadora y el seudónimo del ganador.

De acuerdo a lo establecido en los Lineamientos para la utilización de la modalidad de Ofertas Subsecuentes de Descuentos en licitaciones electrónicas, se determina que "(...) por lo menos un minuto antes de la hora señalada para el inicio de presentación de las OSD, el servidor público que presida el acto enviará un aviso a los licitantes calificados para participar, comunicándoles el precio más bajo ofertado en el acto de presentación y apertura de proposiciones y si la OSD será ascendente o descendente".

#### **2.4. Solicitud de Información básica por parte de TM a la entidad convocante del procedimiento**

Al inicio del monitoreo de la licitación, Transparencia Mexicana solicitó al IMSS la información básica necesaria para dar inicio a su intervención en el procedimiento que se reporta.

La información requerida por Transparencia Mexicana se refiere a los antecedentes del procedimiento de contratación, a los estudios de factibilidad, de costo-beneficio y de mercado; a la metodología de evaluación a utilizar en la licitación y a la lista de funcionarios participantes en el proyecto. TM solicitó al IMSS esta información el 14 de agosto de 2013, a través de la Titular de la División Planeación, Apoyo y Seguimiento.

La información básica solicitada por Transparencia Mexicana, así como el detalle en la entrega de dicha información por parte del IMSS se encuentra en el **Anexo 2**, de este informe.

#### **2.5 Acompañamiento de Transparencia Mexicana a los actos del procedimiento de contratación**

Transparencia Mexicana monitoreó las siguientes etapas de la licitación:

- Revisión de pre convocatoria
- Publicación de convocatoria
- Juntas de Aclaraciones
- Recepción y Apertura de Proposiciones
- Evaluación de Proposiciones
- Ofertas Subsecuentes de Descuentos
- Acto de Fallo
- Firma de contratos

El cronograma de actividades de este procedimiento fue el siguiente:

Acto	Fecha
Publicación de convocatoria	20 de septiembre de 2013
Junta de Aclaraciones	29 de octubre de 2013
Recepción y apertura de proposiciones	04 de noviembre de 2013
Evaluación de proposiciones	05 de noviembre de 2013
Ofertas Subsecuentes de Descuentos	06 de noviembre de 2013
Fallo	07 de noviembre de 2013
Firma de contratos	18-25 de noviembre de 2013

## 2.6 Revisión de la pre convocatoria

TM constató que el IMSS publicó en Compranet, el día 26 de agosto de 2013, la preconvocatoria a la licitación para la compra consolidada del IMSS-ISSSTE-PEMEX-SEDENA-SEMAR-SSA-CCINSHAE de Medicamentos del grupo 010, psicotrópicos y estupefacientes en sus presentaciones de genéricos y de referencia.

De conformidad con lo establecido en la LAASSP, el proyecto de convocatoria estuvo a disposición de los interesados en el proceso durante diez días hábiles a través de Compranet, para que formularan los comentarios y recomendaciones al proyecto. La preconvocatoria estuvo disponible para revisión de los interesados hasta el día 6 de septiembre de 2013.

TM revisó la pre convocatoria de la compra consolidada del IMSS-ISSSTE-PEMEX-SEDENA-SEMAR-SSA-CCINSHAE de medicamentos del grupo 010, psicotrópicos y estupefacientes en sus presentaciones de genéricos y de referencia. A partir del análisis de la preconvocatoria para la licitación internacional bajo la cobertura de Tratados identificada posteriormente con el número de licitación OA-019GYR047-T54-2013 (T54), TM formuló 168 comentarios y recomendaciones.

Los comentarios y recomendaciones de TM a la preconvocatoria de la licitación T54 fueron compartidos con el IMSS, quien tras la revisión de los mismos, dio respuesta formal a Transparencia Mexicana. Los comentarios de Transparencia Mexicana a la preconvocatoria, pueden ser consultados en el **Anexo 3**.

De manera general, los comentarios formulados por Transparencia Mexicana se refirieron a los siguientes temas:

- TM sugirió que la convocatoria se ajuste al orden establecido en el artículo 29 de LAASSP.
- TM recomendó que las condiciones para la ejecución de los contratos, estén integradas en un apartado exclusivo para este fin, y una vez que se hayan agotado los puntos que establece el artículo 29 de la LAASSP.
- Al tratarse de una compra consolidada, TM comprende la complejidad que implica establecer los requisitos y elementos de participación de acuerdo a las necesidades, procedimientos internos y criterios de compra de las diferentes entidades que participan de esta consolidación. Sin embargo, TM detectó que hay elementos descritos en la preconvocatoria que es recomendable que se analice la posibilidad de homologarlos, dado que las instituciones que participan de esta consolidación, en lo general, parten de los mismos procedimientos y ordenamientos jurídicos.
- Transparencia Mexicana observó que no se consideraron todos los procesos para la ejecución del contrato para todas las instituciones (solicitudes de medicamentos, proceso de entrega, verificación, canje, excepciones a la vigencia solicitada, pago, etc.). En opinión de Transparencia Mexicana, a pesar de que cada institución es responsable de administración de sus contratos, es deseable que procedimentalmente se sigan los mismos pasos para lograr el objetivo final (el abasto de medicamentos).
- Transparencia Mexicana observó que en algunos casos se omitió información o esta era imprecisa, así como que la convocatoria contenía errores de ortografía a lo largo del documento.

## 2.7 Junta de aclaraciones

El acto de la junta de aclaraciones de la licitación que se reporta, se realizó el 29 de octubre de 2013, de conformidad con lo establecido en la convocatoria, y fue presidido por la Titular de la División de Bienes Terapéuticos del IMSS, en cumplimiento a lo establecido en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del IMSS.

A la junta de aclaraciones, asistieron funcionarios públicos en representación de las diferentes áreas involucradas en esta compra y de las dependencias y entidades que participan de la licitación consolidada que reporta TM:

- Titular de la División de Bienes Terapéuticos del IMSS
- Jefe del Área de Medicamentos del IMSS

- ISSSTE
- PEMEX
- SEDENA
- SSA entidades
- CCINSHAE
- Coordinación de Legislación y Consulta del IMSS
- Coordinación de Control del Abasto del IMSS
- División de Investigación de Mercado del IMSS

TM conoció que 130 empresas manifestaron su interés en participar en la licitación T54 para la compra consolidada de medicamentos grupo 010 y psicotrópicos y estupefacientes. A continuación se presenta la relación de empresas que de conformidad con lo establecido en la convocatoria de la licitación, presentaron el escrito bajo protesta de decir verdad por el que manifestaron su interés en participar en la licitación, por si o en representación de un tercero:

No	Licitantes que han generado formato de registro de participación
1	Abastecedora de Fármacos, S.A. de C.V.
2	Abbvie Farmacéuticos, S.A. de C.V.
3	Administradora para Hospitales Smk, S.A. de C.V
4	Alvartis Pharma, S.A. de C.V.
5	Anders Baupre, S.A. de C.V.
6	Arlex de México, S.A. de C.V.
7	Asofarma de México, S.A. de C.V.
8	Astrazeneca, S.A. de C.V.
9	Baxter, S.A. de C.V.
10	Biobasic, S. de R.L de C.V
11	Biorihluz, S.A. de C.V.
12	Bodegas Cero Grados, S.A. de C.V.
13	Casa Marzam, S.A. de C.V.
14	Cell Medicine Laboratories, S.A. de C.V.
15	Cell Pharma
16	Cobiter, S. A. de C.V.
17	Codifarma
18	Comercial de Especialidades Médicas, S.A. de C.V.
19	Comercializadora Brissa de México
20	Comercializadora de Productos Institucionales, S.A. de C.V.
21	Comercializadora Farmacéutica Del Soconusco, S.A. de C.V.

No	Licitantes que han generado formato de registro de participación
22	Comercializadora Pentamed, S.A. de C.V.
23	Comercializadora Pharmaceutica Compharma, S.A. de C.V.
24	Comercializadora Salymed, S.A. de C.V.
25	Compañía Internacional Médica, S.A. de C.V.
26	Consorcio Medico Farmacéutico, C G S.A. de C.V.
27	Corporación Armo, S.A. de C.V.
28	Corporativo Farmacéutico Gepham, S.A. de C.V.
29	Corporativo Hjr, S.A. de C.V.
30	Csl Behring, S.A. de C.V.
31	Cyo Chemical
32	Daltem Proveen Nacional, S.A. de C.V.
33	Dibiter, S.A. de C.V.
34	Dimefar, S.A. de C.V.
35	Dimesa Distribuidora de Insumos para la Salud, S.A. de C.V.
36	Dimexpress, S. de R.L de C.V.
37	Distribución Farmacológica Mexicana C&R, S.A. de C.V.
38	Distribuidora de Medicamentos Fama, S.A. de C.V.
39	Distribuidora de Medicamentos Itzamna, S.A. de C.V.
40	Distribuidora de Productos para el Bienestar Corporal, S.A. de C.V.
41	Distribuidora Disur, S.A. de C.V.



No	Licitantes que han generado formato de registro de participación
42	Distribuidora Internacional de Medicamentos y Equipo Médico, S.A. de C.V.
43	Distribuidora Levic
44	Distribuidora Medigob, S.A. de C.V.
45	Distribuidora Sevi, S.A. De C.V.
46	Doctors Depot, S.A. de C.V.
47	El Mercado Hospitalario, S.A. de C.V.
48	Elihelp, S.A. de C.V.
49	Evolución Farmacéutica, S.A. de C.V.
50	Exfarma, S.A. de C.V.
51	Fabriven, S.A. de C.V.
52	Farmacéutica Althos, S.A. de C.V.
53	Farmacéuticos Maypo, S.A. de C.V.
54	Fármacos Y Recursos Materiales Especializados, S.A. de C.V.
55	Farmadescuento, S.A. de C.V.
56	Fresenius Kabi México, S.A. de C.V.
57	Glaxosmithkline México, S.A. de C.V.
58	Global Business Group, S.A. de C.V.
59	Grupo Farmacéutico Santo Tomas, S.A. de C.V.
60	Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.
61	Grupo Fyrme S.A. de C.V.
62	Grupo Gipson S.A. de C.V.
63	Grupo Orinla S.A. de C.V.
64	Hi-Tec Medical, S.A. de C.V.
65	Hipo-Pak
66	Ils Integradora Logística en Salud, S.A. de C.V.
67	Importadora y Manufacturerera Bruluart, S.A.
68	Importing & Exporting Sofing, S.A. de C.V.
69	Impulso Farmacéutico de Occidente, S.A. de C.V.
70	Innovare R & D, S.A. de C.V.
71	Insumos Jar, S.A. de C.V.
72	Insumos Y Suministros, S.A. de C.V.
73	Integración Farmacéutica y Equipo Médico, S.A. de C.V.
74	Inteligencia Medica Edjen, S.A. de C.V.
75	La Cima del Éxito S.A. de C.V.
76	Laboratorio Raam De Sahuayo, S.A. de C.V.
77	Laboratorios Alharma, S.A. de C.V.
78	Laboratorios Cryopharma
79	Laboratorios Hormona
80	Laboratorios Kendrick S.A.
81	Laboratorios Liomont S.A. de C.V.

No	Licitantes que han generado formato de registro de participación
82	Laboratorios Pisa S.A. de C.V.
83	Laboratorios Pizzard
84	Laboratorios Salus
85	Laboratorios Senosiain, S.A. de C.V.
86	Landsteiner Pharma, S.A. de C.V.
87	Lomedic, S.A. de C.V.
88	Maria Graciela Sánchez Duran
89	Medica Farma Arcar
90	Medical Unit & Service, S.A. de C.V.
91	Medicamentos y Servicios Integrales del Noroeste, S.A. de C.V.
92	Medigroup del Pacifico, S.A. de C.V.
93	Merck Sharp & Dohme de México, S.A. de C.V.
94	Merens, S.A. de C.V.
95	Mesalud, S.A. De C.V.
96	Nadro, S.A. de C.V.
97	Novag Infancia, S.A. de C.V.
98	Nucitec, S.A. de C.V.
99	Oncomedic Distribuidora de Medicamentos, S.A. de C.V.
100	Pc Farma, S.A. de C.V.
101	Pego, S.A. de C.V.
102	Pharmacos Exakta, S.A. de C.V.
103	Pharmagen, S.A. de C.V.
104	Pihcsa Médica, S.A. de C.V.
105	Probiomed, S.A. de C.V.
106	Prodifam, S.A. de C.V.
107	Productos e Insumos para la Salud, S.A. de C.V.
108	Proinmune De México, S.A. de C.V.
109	Promotora Proidem, S.A. de C.V.
110	Proquigama, S.A. de C.V.
111	Protein, S.A. de C.V.
112	Provedora de Insumos Hospitalarios y Medicamentos Al Mayoreo, S.A. de C.V.
113	Provedora Especializada de Medicamentos, S.A. de C.V.
114	Psicofarma, S.A. de C.V.
115	Ragar, S.A. de C.V.
116	Ralca, S.A. de C.V.
117	Representaciones e Investigaciones Médicas, S.A. de C.V.
118	Representaciones Fulle, S.A. de C.V.
119	Sanofi Aventis de México, S.A. de C.V.

No	Licitantes que han generado formato de registro de participación
120	Savi Distribuciones, S.A. de C.V.
121	Servicios de Distribución Especializada
122	Sic Proveedora de Salud Integral Corporativa
123	Solutesa Soluciones Técnicas Para La Salud, S.A de C.V.
124	Suplementos Medico Quirúrgicos, S.A. de C.V.
125	Suplimex, S.A. de C.V.
126	Ultra Laboratorios, S.A. de C.V.

No	Licitantes que han generado formato de registro de participación
127	Valkis Insumos Hospitalarios, S.A. de C.V.
128	Vitasanitas, S.A. de C.V.
129	Zagapharm, .S.A. De C.V.
130	Zerifar S.A. de C.V.

Transparencia Mexicana conoció que en cumplimiento a lo establecido en la LAASSP y en la convocatoria, el IMSS verificó que hasta las 10:00 horas del 28 de octubre de 2013 (es decir, 24 horas antes del inicio de la Junta de Aclaraciones), 15 licitantes enviaron 331 preguntas, a través del sistema electrónico de compras gubernamentales Compranet Versión 5.0

Las empresas que enviaron preguntas a través del sistema electrónico Compranet, para la junta de aclaraciones, fueron las siguientes:

Preguntas enviadas por los licitantes en el procedimiento número OA-019GYR047-T54-2013		
No.	Licitante	Preguntas
1	Compañía Internacional Medica, S.A. de C.V.	23
2	Daltem Provee Nacional, S.A. de C.V.	13
3	Baxter, S.A. de C.V.	25
4	Comercializadora de Productos Institucionales, S.A. de C.V.	26
5	Distribuidora Internacional de Medicamentos y Equipo Médico, S.A. de C.V.	34
6	Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.	33
7	Medigroup del Pacifico, S.A. de C.V.	19
8	Landsteiner Pharma, S.A. de C.V.	7
9	Vitasanitas, S.A. de C.V.	12
10	Glaxosmithkline México, S.A. de C.V.	25
11	Savi Distribuciones, S.A. de C.V.	13
12	Proquigama, S.A. de C.V.	64
13	Laboratorios Cryopharma, S.A. de C.V.	4
14	Farmacéuticos Maypo, S.A. de C.V.	7
15	Probiomed, S.A. de C.V.	26
<b>Total</b>		<b>331</b>



Transparencia Mexicana verificó que el IMSS dio respuesta a la totalidad de las preguntas recibidas dentro del tiempo estipulado para ese fin en la convocatoria, y las hizo del conocimiento de los licitantes el 29 de octubre a las 10:09 horas, a través del portal de Compranet.

TM observó que en la junta de aclaraciones el IMSS hizo del conocimiento de los licitantes, 14 aclaraciones generales a la convocatoria.

El IMSS informó a los licitantes que contarían con 6 horas a partir de la publicación de las respuestas en Compranet, para revisar las respuestas y formular las preguntas sobre las respuestas otorgadas.

Una vez vencido el plazo, el IMSS ingresó al portal de Compranet para descargar las respuestas que los licitantes habían formulado. Los licitantes y el número de preguntas formuladas por cada uno se detallan a continuación.

Lista de empresas que presentaron preguntas adicionales a las respuestas otorgadas por el IMSS		
No.	Licitante	Repreguntas
1	Farmacéuticos Maypo, S.A. de C.V.	1
2	Comercializadora de Productos Institucionales, S.A. de C.V.	7
3	Compañía Internacional Médica, S.A. de C.V.	4
4	Distribuidora Internacional de Medicamentos y Equipo Médico, S.A. de C.V.	4
5	Glaxosmithkline México, S.A. de C.V.	2
6	Probiomed, S.A. de C.V.	6
7	Savi Distribuciones, S.A. de C.V.	5
8	Vitasanitas, S.A. de C.V.	3
9	Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.	7
10	Medigroup del Pacífico, S.A. de C.V.	3
11	Oncomedic Distribuidora de Medicamentos, S.A. de C.V.	2
<b>Total</b>		<b>44</b>

Una vez recibidas las repreguntas, el IMSS dió respuesta a las mismas, y publicó el acta de la junta de aclaraciones con las preguntas recibidas, así como con el total de respuestas, el 30 de octubre de 2013, a las 08:58 horas.

## 2.8 Capacitación

En cumplimiento a lo establecido en la convocatoria, el 25 de octubre de 2013, se llevó a cabo la capacitación para realizar pujas en la etapa de OSD, en el Auditorio de la Coordinación de adquisición de bienes y contratación de servicios del IMSS. TM conoció que en el evento el IMSS realizó una exposición general sobre el tema de las licitaciones electrónicas, y las diferencias respecto de licitaciones presenciales. El IMSS precisó en qué consisten las ofertas subsecuentes de descuento y sus modalidades bajo las cuales se podrá realizar: holandesa e inglesa.

## 2.9 Recepción y apertura de propuestas

Conforme a lo dispuesto en la convocatoria, TM observó que el acto de presentación y apertura de propuesta se realizó el 4 de noviembre de 2013. El acto de presentación y apertura de propuestas fue presidido por la Titular de la División de Bienes Terapéuticos del IMSS.

TM observó que la convocante verificó la recepción de las proposiciones enviadas por los licitantes (mediante los medios remotos de comunicación electrónica en el servidor de COMPRANET, Versión 5.0,) recibiendo propuestas de 17 licitantes.

El resumen de las propuestas presentadas es el siguiente:

Número de licitantes que ofertaron	Total de partidas en las que se recibieron ofertas	Cantidad de bienes requeridos por la entidad convocante
17	15	15,294,191

El detalle de las propuestas presentadas se encuentra en el **Anexo 4**, del presente informe.

## 2.10 Evaluación de Propuestas

### 2.10.1 Evaluación de propuestas técnicas

Con posterioridad a la recepción de propuestas, el IMSS realizó la evaluación de las propuestas recibidas para este procedimiento de licitación.

TM observó que la evaluación de las propuestas técnicas consistió en verificar si los licitantes que presentaron propuestas cumplieron con:

- La información, los documentos y los requisitos solicitados en la convocatoria.
- Los bienes ofertados cumplieran con las especificaciones técnicas y requisitos solicitados en la convocatoria, así como con aquellos que resultaron de la junta de aclaraciones.
- La evaluación se realizó sobre la descripción de la clave que correspondía al Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, contenido en el Catálogo de Artículos vigente.
- La clave ofertada debía considerar lo asentado en el registro sanitario y documentación que acompañaba como parte de su oferta, solicitando entre los requisitos de la convocatoria que los medicamentos ofertados deberían acreditar documentalmente con su registro sanitario ser considerados como medicamentos genéricos, antes genéricos intercambiables, o de referencia.
- Que los bienes ofertados se apegaran a la descripción y presentación establecida en el Anexo 20 (veinte) de la convocatoria, asimismo al modo de uso establecido en el Cuadro Básico.

Además, el IMSS identificó a las empresas con carácter de Mipyme que presentaron propuestas y verificó si estas presentaron convenio de participación conjunta, para determinar si podrían participar en etapa de presentación de OSD<sup>1</sup> o participar en la licitación sin formular propuestas en esta etapa:

---

<sup>1</sup> Reglamento de la LAASSP, artículo 38, fracción VII: Las MIPYMES podrán participar en una licitación pública bajo la modalidad de OSD, cuando realicen proposiciones conjuntas en términos del Reglamento de la LAASSP. En el caso de que participen en la licitación pública de manera individual, no podrán presentar ofertas subsecuentes descuento, sin que ello impida continuar con el procedimiento de contratación.

1. Grupo Fyrme, S.A. de C.V. manifestó ser Mipyme y en cumplimiento a lo establecido en la convocatoria presentó, como parte de su propuesta, el convenio de participación conjunta. Por lo anterior, el IMSS determinó que esta empresa estuvo en posibilidad de realizar OSD.
2. Fármacos y Recursos Materiales Especializados, S.A. de C.V. manifestó ser Mipyme en cumplimiento a lo establecido en la convocatoria presentó, como parte de su propuesta, el convenio de participación conjunta. Por lo anterior, el IMSS determinó que esta empresa estuvo en posibilidad de realizar OSD.

Como resultado de la evaluación realizada, el IMSS determinó que las siguientes propuestas serían desechadas al no cumplir cabalmente los requisitos establecidos en la convocatoria:

Propuestas desechadas					
No.	Licitante	Partida (s) por la (s) que presenta propuesta	Partidas/claves que se desechan	Causal de desechamiento	La partida completa fue desechada
1	Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.	Partida 3	3662/4552	El licitante ofertó seis fabricantes y marcas distintas. En la convocatoria se estableció que sólo se podrían ofertar hasta cuatro marcas para cada clave de medicamento.	Sí
2	Savi Distribuciones, S.A de C. V.	Partida 7	4166/4167	Los registros sanitarios presentados para las marcas Tecnofarma, S.A. de C.V (para la clave 4166 la prórroga del registro sanitario no fue presentada en tiempo y forma) y Buffington's de México, S.A. de C.V. (para las claves 4166 y 4167, los registros sanitarios no señalan ser genérico, antes genérico intercambiable), no cumplieron con la normatividad establecida en el Reglamento de Insumos para la salud.	No El licitante ofertó 4 marcas para cada clave.

Propuestas desechadas					
No.	Licitante	Partida (s) por la (s) que presenta propuesta	Partidas/claves que se desechan	Causal de desechamiento	La partida completa fue desechada
3	Médica Farma Arcar, S.A. de C.V.	Partida 7	4166/4167	Los registros sanitarios presentados para la marca Laboratorios Químicas Sons, S.A. de C.V. (para las claves 4166 y 4167 los registros sanitarios no señalan ser genérico, antes genérico intercambiable), no cumplieron con la normatividad establecida en el Reglamento de Insumos para la salud	<p style="text-align: center;">Sí</p> <p>Sólo ofertaron la marca cuyo registro sanitario fue desechado.</p>

El IMSS dio a conocer las propuestas que como resultado del proceso de evaluación resultaron ser técnicamente solventes, ya que cumplieron con los requisitos técnicos establecidos en la convocatoria, e identificó a aquellas que podrían participar en el procedimiento de Ofertas Subsecuentes de Descuentos, para cada partida.

La relación de propuestas que acreditaron los requisitos establecidos en la convocatoria, para cada partida fueron:

Propuestas solventes					
Partida	Clave	Licitante	Precio Ofertado	Total de piezas	Monto total ofertado
1	5433	Savi Distribuciones, S.A. de C.V.	3,041.64	16,398	49,876,813.00
		Probiomed, S.A. de C.V.	2,790.00		45,750,420.00
		Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.	3,335.00		54,687,330.00
	5445	Savi Distribuciones, S.A. de C.V.	5,744.93	42,890	246,400,048.00
		Probiomed, S.A. de C.V.	6,140.00		263,344,600.00
		Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.	7,340.00		314,812,600.00
2	5440	Distribuidora Internacional de Medicamentos y Equipo Médico, S.A. de C.V.	845.00	197,141	166,584,145.00
		Dibiter, S.A. de C.V.	853.20		168,200,701.20
		Savi Distribuciones, S.A. de C.V.	854.43		168,443,184.63
		Grupo Fyrme, S.A. de C.V.	909.81		179,360,853.21
3	3662	Farmacéuticos Maypo, S.A. de C.V.	582.00	603,806	351,415,092.00
	4552	Farmacéuticos Maypo, S.A. de C.V.	466.00	431,819	201,227,654.00



Propuestas solventes					
Partida	Clave	Licitante	Precio Ofertado	Tota de piezas	Monto total ofertado
4	2617	Comercializadora Pentamed, S.A. de C.V.	522.24	221,619	115,738,307.00
		Savi Distribuciones, S.A. de C.V.	552.96		122,546,442.00
		Distribuidora Internacional de Medicamentos y Equipo Médico, S.A. de C.V.	642.00		142,279,398.00
	2618	Comercializadora Pentamed, S.A. de C.V.	522.24	342,899	179,075,574.00
		Savi Distribuciones, S.A. de C.V.	552.96		189,609,431.00
		Distribuidora Internacional de Medicamentos y Equipo Médico, S.A. de C.V.	645.00		221,169,855.00
5	4505	Savi Distribuciones, S.A. de C.V.	156.44	64,490	97,695,216.00
		Distribuidora Internacional de Medicamentos y Equipo Médico, S.A. de C.V.	218.75		136,607,188.00
	4507	Savi Distribuciones, S.A. de C.V.	381.18	159,236	60,697,578.00
		Distribuidora Internacional de Medicamentos y Equipo Médico, S.A. de C.V.	453.75		72,253,335.00
6	5332	Comercializadora de Productos Institucionales, S.A. de C.V.	356.00	433,291	154,251,596.00
		Distribuidora Internacional de Medicamentos y Equipo Médico, S.A. de C.V.	357.25		154,793,210.00
		Landsteiner Pharma, S.A. de C.V.	375.00		162,484,135.00
		Mesalud, S.A. de C.V.	380.00		164,650,580.00
		Medigroup del Pacífico, S.A. de C.V.	381.50		165,300,517.00
		Proquigama, S.A. de C.V.	385.00		166,817,035.00
	5333	Comercializadora de Productos Institucionales, S.A. de C.V.	363.00	744,373	270,207,399.00
		Distribuidora Internacional de Medicamentos y Equipo Médico, S.A. de C.V.	372.25		277,092,849.00
		Landsteiner Pharma, S.A. de C.V.	375.00		279,139,875.00
		Mesalud, S.A. de C.V.	391.00		291,049,834.00
		Medigroup del Pacífico, S.A. de C.V.	394.00		293,282,962.00
		Proquigama, S.A. de C.V.	400.00		297,749,200.00
7	4166	Savi Distribuciones, S.A. de C.V.	121.50	356,159	43,273,319.00
		Landsteiner Pharma, S.A. de C.V.	124.00		44,163,716.00
		Mesalud, S.A. de C.V.	132.00		47,012,988.00
		Medigroup del Pacífico, S.A. de C.V.	135.00		48,081,465.00
	4167	Savi Distribuciones, S.A. de C.V.	121.50	374,840	45,543,060.00
		Landsteiner Pharma, S.A. de C.V.	124.00		46,480,160.00
		Mesalud, S.A. de C.V.	132.00		49,487,880.00
		Medigroup del Pacífico, S.A. de C.V.	135.00		50,603,400.00
8	2612	Fármacos y Recursos Materiales Especializados, S.A. de C.V.	13,80	4,892,070	67,510,566.00



Propuestas solventes					
Partida	Clave	Licitante	Precio Ofertado	Total de piezas	Monto total ofertado
		Compañía Internacional Médica, S.A. de C.V.	14.00	1,297,913	68,488,980.00
		Distribuidora Internacional de Medicamentos y Equipo Médico, S.A. de C.V.	16.00		78,273,120.00
		Prodifam, S.A. de C.V.	30.00		146,762,100.00
	2613	Fármacos y Recursos Materiales Especializados, S.A. de C.V.	26.30		34,135,112.00
		Compañía Internacional Médica, S.A. de C.V.	28.00		36,341,564.00
		Distribuidora Internacional de Medicamentos y Equipo Médico, S.A. de C.V.	25.50		33,096,782.00
		Prodifam, S.A. de C.V.	35.00		45,426,995.00
9	4514	Farmacéuticos Maypo, S.A. de C.V.	972.00	208,204	202,374,288.00
		Savi Distribuciones, S.A. de C.V.	1,000.13		201,231,067.00
	4515	Farmacéuticos Maypo, S.A. de C.V.	497.00	30,742	15,278,774.00
		Savi Distribuciones, S.A. de C.V.	510.88		15,705,473.00
10	5449	Dibiter, S.A. de C.V.	992.00	104,761	103,922,912.00
		Distribuidora Internacional de Medicamentos y Equipo Médico, S.A. de C.V.	1,040.00		108,951,440.00
		Savi Distribuciones, S.A. de C.V.	1,053.00		110,313,333.00
		Grupo Fyrme, S.A. de C.V.	1,125.85		117,945,171.85
11	5111	Farmacéuticos Maypo, S.A. de C.V.	94.00	1,265,136	118,992,784.00
		Distribuidora Internacional de Medicamentos y Equipo Médico, S.A. de C.V.	120.00		151,816,320.00
12	4396	Farmacéuticos Maypo, S.A. de C.V.	2,161.36	197,529	426,931,297.44
13	0442	Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.	237.00	1,316,929	312,112,173.00
14	4356	Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.	300.00	916,780	275,034,000.00
		Savi Distribuciones, S.A. de C.V.	310.00		284,201,800.00
		Landsteiner Pharma, S.A. de C.V.	312.90		286,860,462.00
		Mesalud, S.A. de C.V.	314.50		288,327,310.00
		Medigroup del Pacífico, S.A. de C.V.	316.00		289,702,480.00
15	4358	Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.	300.00	478,839	143,651,700.00
		Savi Distribuciones, S.A. de C.V.	310.00		148,440,090.00
		Landsteiner Pharma, S.A. de C.V.	312.90		149,828,723.10
		Mesalud, S.A. de C.V.	314.50		150,594,865.50
		Medigroup del Pacífico, S.A. de C.V.	316.00		151,313,124.00

En el acta de presentación de propuestas el IMSS estableció el orden en que se realizarían las Ofertas Subsecuentes de Descuentos, precisando el orden de las partidas y claves:



Orden	Partida	Clave	Propuesta económica más baja por partida
1	Partida 6	5332	356.00
		5333	363.00
2	Partida 14	4356	300.00
3	Partida 15	4356	300.00
4	Partida 7	4166	121.50
		4167	121.50
5	Partida 8	2612	13.80
		2613	25.50
6	Partida 4	2617	522.24
		2618	522.24
7	Partida 5	4505	156.44
		4507	381.18
8	Partida 10	5449	992.00
9	Partida 2	5440	845.00
10	Partida 11	5111	94.00
11	Partida 9	4514	972.00
		4515	497.00
12	Partida 1	5433	2,790.00
		5445	5,744.93
13	Partida 3	3662	582.00
		4552	466.00
14	Partida 12	4396	2,161.36
15	Partida 13	0442	237.00

TM verificó que los resultados de las evaluaciones se plasmaron en el acta correspondiente, y se hizo del conocimiento de los interesados a través de Compranet.

Una vez realizadas las evaluaciones técnicas, económica, legales y de documentación complementaria, y conforme a lo establecido en la convocatoria, el 6 de noviembre de 2013, a las 8:30 horas, dio inicio el proceso de recepción de las Ofertas Subsecuentes de Descuento, siguiendo el orden establecido por la convocante.

El acto de recepción de las OSD para la licitación pública internacional número OA-019GYR047-T54-2013 se llevó a cabo a través del sistema Compranet; no obstante, el IMSS dispuso de un espacio en el Auditorio de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios para que los licitantes,



funcionarios y el Testigo Social, que estuvieran interesados en observar la evolución del proceso, tuvieran oportunidad de hacerlo.

TM observó que una vez concluida la etapa de presentación de Ofertas Subsecuentes de Descuento (OSD) Descendente, y una vez que el IMSS recibió la información de las ofertas presentadas que fueron guardadas en el servidor de la Secretaría de la Función Pública, la convocante evaluó si los precios ofertados por licitantes eran aceptables. Con esta evaluación el IMSS determinó las propuestas que en el fallo serían asignadas.

De las 15 partidas que fueron licitadas a través de las Ofertas Subsecuentes de Descuentos, se recibieron propuestas en las siguientes:

Partida	Clave	Tipo de subasta	Se recibieron ofertas
1	5433	Inglesa	Sí
	5445		
2	5440	Holandesa	Sí
3	3662	Holandesa	Sí
	4552		
4	2617	Inglesa	Sí
	2618		
5	4505	Inglesa	No
	4507		
6	5332	Ocultas	Sí
	5322		
7	4166	Inglesa	No
	4167		
8	2612	Inglesa	Sí
	2613		
9	4514	Inglesa	Sí
	4515		
10	5449	Holandesa	Sí
11	5111	Inglesa	Sí
12	4396	Inglesa	No
13	0442	Inglesa	No
14	4356	Inglesa	Sí
15	4358	Inglesa	Sí

#### 4. Fallo

TM observó que el acto de fallo, de acuerdo a lo establecido en la convocatoria de la licitación, se realizó el 7 de noviembre de 2013, y fue presidido por la Titular de la División de Bienes Terapéuticos del IMSS.

La convocante asignó las partidas que cumplieron con la documentación, características y especificaciones solicitadas en la convocatoria, anexos y junta de aclaraciones.

Para el caso de medicamentos grupo 010, los importes adjudicados no gravan el IVA.

Como resultado de esta licitación, la única partida que se declaró desierta fue la partida 13 (Salmeterol-fluticasona polvo cada dosis contiene xinafoato de salmeterol equivalente a 50 microgramos de salmeterol propionato de fluticasona 100 microgramos. Envase con dispositivo inhalador para 60 dosis), de la cual se requerían en total consolidado máximo 1, 316,929 piezas y mínimo 527, 112 piezas.

El resumen de montos adjudicados por el IMSS a cada proveedor y por dependencia para las 14 partidas adjudicadas en esta licitación se puede consultar en el **Anexo 5** de este informe.

El resumen de montos adjudicados por proveedor y partida para esta licitación se informa a continuación:

Proveedor	Importe							Importe total máximo asignado
	IMSS	ISSSTE	MARINA	CCINSHAE	SSA	PEMEX	SEDENA	
Comercializadora de Productos Institucionales, S.A. de C.V.	60,265,893.00	193,276,296.00	0.00	0.00	0.00	13,890,287.00	0.00	267,432,476.00
Comercializadora Pentamed, S.A. de C.V.	47,029,278.72	19,485,296.64	0.00	0.00	0.00	2,037,258.24	0.00	68,551,883.60
Compañía Internacional Médica, S.A. de C.V.	7,789,837.44	2,094,190.56	0.00	0.00	0.00	129,664.92	0.00	10,013,692.92
Distribuidora Internacional de Medicamentos y Equipo Médico, S.A. de C.V.	296,311,193.20	112,944,407.70	0.00	54,355.60	1,363,366.80	21,648,568.35	0.00	432,321,891.65
Farmacéuticos Maypo, S.A. de C.V.	752,217,119.34	218,763,541.24	0.00	1,129,609.36	5,033,720.80	14,709,570.00	0.00	991,853,560.74
Grupo Fármacos Especializados, S.A.	30,814,506.00	26,866,265.20	0.00	0.00	0.00	2,148,087.60	0.00	59,848,858.80

de C.V.													
Landsteiner Pharma, S.A. de C.V.	9,454,008.00	17,332,720.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26,786,728.00
Prodifam, S.A. de C.V.	16,337,991.60	1,970,211.60	0.00	9,069.90	259,425.60	502,622.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,079,321.10
Proquigama, S.A. de C.V	72,325,755.32	35,103,274.72	0.00	29,001.84	656,684.52	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	108,114,716.40
Savi Distribuciones, S.A. de C.V.	762,605,001.40	306,383,992.78	417,681.00	699,701.90	3,487,584.00	55,350,005.20	1,778,280.00	1,130,722,246.28	1,778,280.00	1,778,280.00	1,778,280.00	1,778,280.00	1,130,722,246.28
<b>Total</b>	<b>2,055,150,584.02</b>	<b>934,240,196.44</b>	<b>417,681.00</b>	<b>1,921,738.60</b>	<b>10,800,781.72</b>	<b>110,416,063.71</b>	<b>1,778,280.00</b>	<b>3,114,725,325.49</b>	<b>1,778,280.00</b>	<b>1,778,280.00</b>	<b>1,778,280.00</b>	<b>1,778,280.00</b>	<b>3,114,725,325.49</b>

### 1. Firma de contrato

Conforme a lo establecido en el acta de fallo de la licitación, la firma de los contratos se realizó de acuerdo con el siguiente calendario para cada una de las dependencias que participaron en esta licitación consolidada:

Número	Dependencia	Fecha
1	IMSS	21 de octubre de 2013
2	ISSSTE	20 de octubre de 2013
3	PEMEX	19 de octubre de 2013
4	SEDENA	18 de octubre de 2013
5	SEMAR	15 de octubre de 2013
6	SSA (Baja California, Campeche, Colima, Tlaxcala y Veracruz)	14 de octubre de 2013
7	CCINSHAE (Hospitales Federal y Servicios de Atención Psiquiátrica)	21 de octubre de 2013

### 2. Reporte de incidencias observadas

Durante los eventos que fueron monitoreados por TM no se presentaron incidencias que modificaran el resultado de la licitación T54.

### 3. Inconformidades presentadas

Hasta el día de hoy, TM no tiene conocimiento de que se hayan presentado inconformidades.

### 4. Valoración

#### 4.1 Entrega de la información solicitada por TM a la entidad convocante

El detalle de la entrega de la información solicitada por TM al IMSS puede ser consultada en el **Anexo 2** de este informe.

#### **4.2 Conclusión sobre el cumplimiento a disposiciones jurídicas aplicables, transparencia e imparcialidad**

TM observó que durante el desarrollo de esta licitación, el IMSS cumplió con lo establecido en la convocatoria de la licitación emitida por la convocante.

TM pudo constatar que la convocatoria fue elaborada cumpliendo con las disposiciones jurídicas aplicables, como son la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. De igual forma, los eventos de junta de aclaraciones, recepción y apertura de propuestas y emisión del fallo, se llevaron a cabo de conformidad con lo establecido en la LAASSP y su Reglamento.

#### **4.3 Balance del procedimiento**

El IMSS en todo momento se mostró abierto a las solicitudes, recomendaciones y observaciones de TM.

Durante los diferentes eventos del proceso de la licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados, número OA-019GYR047-T54-2013 mediante la modalidad de ofertas subsecuentes de descuentos (OSD), para la adquisición de medicamentos grupo 010 en sus presentaciones de genéricos por el Instituto Mexicano del Seguro Social para cubrir necesidades del ejercicio fiscal 2014 del IMSS, ISSSTE, PEMEX, SEDENA, SEMAR, SSA Y CCINSHAE, TM observó que los funcionarios de la División de Bienes Terapéuticos del IMSS se apegaron a la Normatividad correspondiente y a lo establecido en la Convocatoria de la licitación, con lo que TM cumplió el objetivo de su colaboración durante cada una de las etapas del procedimiento.

#### **4.4 Observaciones, recomendaciones y sugerencias que TM propuso durante el procedimiento de contratación**

De conformidad con lo observado por TM durante el desarrollo del procedimiento, se formulan las siguientes observaciones y recomendaciones para que el IMSS las considere en procedimientos futuros de naturaleza similar al objeto de la presente licitación:

- En el caso de los procedimientos internos de cada una de las entidades que participan de esta compra consolidada, recomendamos que en la convocatoria se presenten de manera clara, precisa, objetiva y con la información completa, que le dé certidumbre a los interesados en la licitación y que permita el entendimiento de aquellos que lean la convocatoria. Tratando en todo momento de ser consistentes en cuanto a la presentación y estructura de la información.
- TM ha identificado que la investigación de mercado que soporta la adquisición de medicamentos que se incluyeron en la licitación T54, es extensa, y considera los elementos que establece la Ley de Adquisiciones al respecto. Sin embargo, TM recomienda la posibilidad de estudiar la estructura de precios y montos ofertados durante los últimos 6 años, en cada dependencia que participa en esta consolidación. A partir de lo anterior, el estudio de mercado, quizá debería integrar información adicional sobre el precio en el mercado de los medicamentos que conforman las 15 partidas de esta licitación. TM considera que es deseable que el IMSS realice un estudio a profundidad en el que de manera contundente se establezca si los precios a los que se han comprado los bienes que integran las 15 partidas son los precios reales del mercado.
- En relación a la información sobre la suficiencia presupuestaria, que fue compartida por el IMSS a TM, identificamos que solo se incluye la información relativa al IMSS. Recomendamos que en el futuro, para licitaciones similares que sean consolidadas, el IMSS tenga acceso a la información sobre suficiencia presupuestaria de las dependencias o entidades que participen de la consolidación.
- TM sugiere que se revisen las estrategias para el diseño de las Ofertas Subsecuentes de Descuento, de tal forma que se incentive una mayor participación con el uso de esta modalidad.

#### 4.5 Publicación del informe

TM dará a conocer éste informe en su página web ([www.tm.org.mx](http://www.tm.org.mx)). En caso de que se presentara algún acontecimiento adicional o contrario a lo que se reporta en este informe, o bien Transparencia Mexicana recibiera alguna comunicación o información adicional dará vista a las autoridades correspondientes y a la opinión pública.



## 5. Anexos del informe

- Anexo 1** Tabla de medicamentos por número de partida y grupo
- Anexo 2** Información básica solicitada por TM al IMSS
- Anexo 3** Comentarios de TM a la preconvocatoria de la licitación
- Anexo 4** Propuestas presentada en la licitación
- Anexo 5** Montos de asignación por proveedor y partida

Transparencia Mexicana, A.C.  
Testigo Social



Anexo 1

Par Tid a	Clav e	Descripción	IMSS		ISSSTE		SEMAR		CGINSHAE		SSA (Estados)		PEMEX		SEDENA		TOTAL			
			Máx.	Mín.	Máx.	Mín.	Máx.	Mín.	Máx.	Mín.	Máx.	Mín.	Máx.	Mín.	Máx.	Mín.	Máx.	Mín.		
1	5433	Rituximab solución inyectable cada frasco ámpula contiene rituximab 100 mg. Envase con 1 frasco ámpula con 10 ml.	25,726	10,290	6,049	2,420	0	0	0	0	0	0	0	0	1,019	408	0	0	32,794	13,118
			12,863	5,145	6,049	2,420	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,019	408	0	0	19,931
2	5440	Bicalutamida tableta. Cada tableta contiene: bicalutamida 50 mg. Envase con 28 tabletas.	167,829	67,132	14,502	5,801	230	200	0	0	0	1,608	643	12,972	5,189	0	0	197,141	78,965	
			415,771	166,308	181,631	72,652	0	0	1,384	554	5,020	2,008	0	0	0	0	0	0	603,806	241,522
3	4552	Seroalbumina humana o albumina humana. Solución Inyectable. Cada envase contiene: seroalbumina humana o albumina humana 12.5 g. Envase con 50 ml	395,337	158,135	17,738	7,095	0	0	900	360	5,400	2,160	12,444	4,978	0	0	0	431,819	172,728	
			415,771	166,308	181,631	72,652	0	0	1,384	554	5,020	2,008	0	0	0	0	0	0	603,806	241,522



TRANSPARENCIA  
MEXICANA

4	2617	Levetiracetam tableta cada tableta contiene: levetiracetam 500 mg	201,929	80,772	0	0	80	50	101	40	0	0	19,509	7,804	0	0	221,619	88,666
	2618	Levetiracetam tableta cada tableta contiene: levetiracetam 1,000 mg envase con 30 tabletas.	248,340	99,336	93,279	37,312	80	50	0	0	0	1,200	0	0	1,200	480	342,899	137,178
5	4505	Deflazacort tableta cada tableta contiene: deflazacort 6 mg envase con 20 tabletas.	483,202	193,281	120,329	48,132	0	0	0	0	0	0	20,959	8,384	0	0	624,490	249,797
	4507	Deflazacort tableta cada tableta contiene: deflazacort 30 mg envase con 10 tabletas.	104,859	41,944	46,349	18,540	150	100	0	0	0	0	7,878	3,151	0	0	159,236	63,735
6	5332	Eritropoyetina solución inyectable cada frasco ámpula con liofilizado o solución contiene: eritropoyetina humana recombinante o eritropoyetina humana recombinante alfa o eritropoyetina beta 2000 ui envase con 12 frascos ámpula 1 ml con o sin diluyente.	261,852	104,741	169,453	67,781	0	0	84	34	1,902	761	0	0	0	0	433,291	173,317
7	5333	Eritropoyetina solución inyectable cada frasco ámpula con liofilizado o solución contiene: eritropoyetina humana recombinante o eritropoyetina humana recombinante alfa o eritropoyetina beta 4000 ui envase con 6 frascos ámpula con o sin diluyente o con 1 o 6 jeringas precargadas.	706,718	282,687	0	0	0	0	24	10	2,982	1,193	34,649	13,860	0	0	744,373	297,750
	4166	Acido risedronico gragea o tableta cada gragea o tableta contiene: risedronato sódico 5 mg envase con 28 grageas o tabletas.	6,371	2,548	349,452	139,781	0	0	0	0	336	134	0	0	0	0	356,159	142,463
	4167	Acido risedronico gragea o tableta cada	374,840	149,936	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	374,840	149,936



TRANSPARENCIA  
MEXICANA

8	2612	gragea o tableta contiene: risedronato sódico 35 mg envase con 4 grageas o tabletas.	4,215,28	1,686,11	566,610	226,644	0	0	5,128	2,051	34,884	13,954	70,166	28,066	0	0	4,892,07	1,956,82
			2	3													0	8
	2613	Clonazepam tableta, cada ml contiene: clonazepam 2.5 mg envase con 10 ml y gotero Integral.	1,111,42	444,571	134,028	53,611	0	0	617	247	17,648	7,059	34,192	13,677	0	0	1,297,91	519,165
			8														3	
9	4514	Leflunomida comprimido cada comprimido contiene: leflunomida 20 mg envase con 30 comprimidos.	138,012	55,205	57,028	22,811	70	60	0	0	0	0	11,894	4,758	1,200	480	208,204	83,314
	4515	Leflunomida comprimido cada comprimido contiene: leflunomida 100 mg envase con 3 comprimidos.	21,323	8,529	6,385	2,554	70	60	0	0	0	0	2,964	1,186	0	0	30,742	12,329
10	5449	Anastrozol tableta cada tableta contiene: anastrozol 1 mg envase con 28 tabletas.	68,149	27,260	28,366	11,346	0	0	720	288	2,454	982	5,072	2,029	0	0	104,761	41,905
11	5111	Valartan comprimido cada comprimido contiene 80 mg envase con 30 comprimidos.	131,698	52,679	1,013,78	405,515	0	0	0	0	0	0	119,650	47,860	0	0	1,265,13	506,054
					8												6	
12	4396	Emtricitabina-tenofovir disoproxil fumarato tableta recubierta cada tableta recubierta contiene: tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil emtricitabina 200 mg envase con 30 tabletas recubiertas.	152,301	60,920	42,152	16,861	0	0	0	0	0	0	3,076	1,230	0	0	197,529	79,011
13	0442	Salmeterol -fluticasona polvo cada dosis contiene xinafoato de salmeterol equivalente	1,115,24	446,097	160,354	64,142	650	600	0	0	2,410	964	38,272	15,309	0	0	1,316,92	527,112
			3														9	



	a 50 microgramos de salmeterol propionato de fluticasona 100 microgramos envase con dispositivo inhalador para 60 dosis.																					
14	4356	Pregabalina capsula cada capsula contiene: pregabalina 75 mg envase con 28 capsulas	38,448	15,379	829,512	331,805	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	48,820	19,528	0	0	916,780	366,712
15	4358	Pregabalina capsula cada capsula contiene: pregabalina 150 mg envase con 28 capsulas.	16,656	6,662	426,635	170,654	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	35,548	14,219	0	0	478,839	191,535



Anexo 2

Información básica solicita por Transparencia Mexicana, A.C. al inicio de su colaboración como "estigo Social en el monitoreo de la licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio electrónica, número OA-019GVR047-T54-2013 mediante la modalidad de ofertas subsecuentes de descuentos (OSD), para la adquisición de Medicamentos grupo D10, psicofarmacológicos y estupefacientes en sus presentaciones de genéricos y de referencia (Reglamento de Insumos para la Salud, publicada en el DOF el 02 de 01 2008) convocada por el Instituto Mexicano del Seguro Social para cubrir necesidades del ejercicio fiscal 2014 del Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Petróleos Mexicanos, Secretaría de la Defensa Nacional, Secretaría de Marina, Secretaría de Salud (Baja California, Campeche, Colima, Taxcala y Veracruz) y de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad (Hospitales Federales y Servicios de Atención Psiquiátrica)

Información solicitada por TM	
A.1	Lista de procedimientos adjudicatarios realizados por la entidad convocante, en los últimos 4 años, relativos al objeto de la presente contratación
A.2	Razón social de las personas con las que la entidad convocante haya celebrado contratos, durante los últimos 4 años, por el objeto del presente procedimiento
A.3	Montos adjudicados por razón social con las que la entidad convocante celebró contratos durante los últimos 4 años, por el objeto de la contratación
A.4	Información sobre el último procedimiento de contratación reativo al objeto de la contratación a monitorear:
B.1	Preconvocatoria y sus anexos
B.2	Estudio Costo-beneficio (en su caso)
B.3	Estudio de factibilidad (en su caso)
B.4	Justificación y fundamentación legal para llevar a cabo el procedimiento de contratación
B.5	Oficio de requisición para la adquisición de bienes o contratación de servicios
B.6	Oficio de validación de suficiencia presupuestaria/oficio de autorización presupuestal
C.1	Descripción de la metodología empleada para la realización del estudio de mercado
C.2	Planteamiento de los criterios técnicos sobre los cuales se realizó la consulta para la integración de la investigación de mercado
C.3	Lista de personas consultadas para la realización del estudio de mercado
C.4	Metodología para la determinación de(l) (los) precio(s) conveniente(s) y precios no aceptables que serán(n) utilizado(s) para establecer el tope máximo para la adjudicación del contrato
C.5	Precio conveniente
D.1	Descripción de la metodología de evaluación de las propuestas presentadas por los licitantes. La metodología establecida para permitir evaluar los aspectos legales, técnicos y económicos de las propuestas
E.1	Descripción del protocolo de pruebas que será utilizado para la revisión de las muestras entregadas por los licitantes
F.1	Funcionarios involucrados en la toma de decisiones
F.2	Funcionarios del área técnica
F.3	Funcionarios del área administrativa (Recursos materiales)
F.4	Funcionarios del área legal
G.1	Nombre de la empresa de asesoría técnica
G.1.1	Funcionarios de la empresa de asesoría técnica que intervino o intervendrá en la adjudicación del contrato
G.2	Nombre de la empresa de asesoría legal
G.2.1	Funcionarios de la empresa de asesoría legal que intervino o intervendrá en la adjudicación del contrato
G.3	Nombre de la empresa de asesoría financiera
G.3.1	Funcionarios de la empresa de asesoría financiera que intervino o intervendrá en la adjudicación del contrato

\*B5 y B6: La información proporcionada corresponde a la entidad convocante (IMSS). No está disponible la información correspondiente al resto de las instituciones que participan en el procedimiento consolidado.





Comentarios de Transparencia Mexicana a la preconvocatoria de la licitación pública Internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio número OA-019GYR047-T54-2013 mediante la modalidad de ofertas subsecuentes de descuentos consolidada IMSS/ISSSTE/PEMEX/DESENA /SEMAR/SSA/CCINSHAE

## Balance de lo revisado por Transparencia Mexicana:

La preconvocatoria, revisada por Transparencia Mexicana, cumple en lo general con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y su Reglamento.

No obstante lo anterior, sugerimos que la convocatoria se ajuste al orden establecido en el artículo 29 de LAASSP y que las condiciones para la ejecución de los contratos, estén integradas en un apartado exclusivo para este fin y una vez que se hayan agotado los puntos que establece el artículo 29 de la Ley.

Al tratarse de una compra consolidada, TM comprende la complejidad que implica establecer los requisitos y elementos de participación de acuerdo a las necesidades, procedimientos internos y criterios de compra de las diferentes entidades que participan de esta consolidación. TM detectó que hay elementos descritos en la preconvocatoria que es recomendable que se considere en homologarlos, dado que las instituciones que participan de esta consolidación, en lo general, parten de los mismos procedimientos y ordenamientos jurídicos.

En el caso de los procedimientos internos de cada una de las entidades que participan de esta compra consolidada, recomendamos que en la convocatoria se presenten de manera clara, precisa, objetiva y con la información completa, que le dé certidumbre a los interesados en la licitación y que permita el entendimiento de aquellos que lean la convocatoria.

Recomendamos revisar la ortografía en todo el documento.

A continuación, presentamos los comentarios y recomendaciones de TM a la convocatoria:

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.  
La entidad convocante, deberá dar respuesta a los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del informe final de TM.



No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto de la convocatoria se establece que:	Opinión de TM	Recomendación de TM
1	1	Portada	Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio número OA-019GYRo47-T54-2013 mediante la modalidad de ofertas sucesivas de descuentos OSD) IMSS/ISSSTE/PEMEX/DESENA /SEMAR/SSA/CCINSHAE	Falta preciar que es electrónica	Incluir: "Licitación pública, electrónica, internacional..."
2	1	Portada	PARA LA ADQUISICIÓN DE: MEDICAMENTOS GRUPO 010, LÁCTEOS GRUPO 030 Y PSICOTRÓPICOS Y ESTUPEFACIENTES GRUPO 040, EN SUS PRESENTACIONES DE GENÉRICOS Y DE REFERENCIA (Reglamento Insumos para la Salud, publicado DOF el 02 01 2008) Y CUBRIR NECESIDADES DEL IMSS (Delegaciones Y UMAE'S), ISSSTE, PEMEX, SEDENA, SEMAR, SSA (Baja California, Campeche, Colima, Tlaxcala, Veracruz,) Y CCINSHAE (Hospitales Federales y Servicios de Atención Psiquiátrica) DEL EJERCICIO FISCAL 2014.	Se suprimieron conjunciones.	PARA LA ADQUISICIÓN DE: MEDICAMENTOS GRUPO 010, LÁCTEOS GRUPO 030 Y PSICOTRÓPICOS Y ESTUPEFACIENTES GRUPO 040, EN SUS PRESENTACIONES DE GENÉRICOS Y DE REFERENCIA (Reglamento de Insumos para la Salud, publicado en el DOF el 02 01 2008) para CUBRIR NECESIDADES DEL IMSS (Delegaciones Y UMAE'S), ISSSTE, PEMEX, SEDENA, SEMAR, SSA (Baja California, Campeche, Colima, Tlaxcala, Veracruz,) Y CCINSHAE (Hospitales Federales y Servicios de Atención Psiquiátrica) DEL EJERCICIO FISCAL 2014.

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.

La entidad convocante, deberá dar respuesta a los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del informe final de TM.





# TRANSPARENCIA MEXICANA

No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto de la convocatoria se establece que:	Opinión de TM	Recomendación de TM
3	1	Portada	<u>POR TRATARSE DE OFERTAS SUBSECUENTES DE DESCUENTOS (OSD), EL ENVÍO DE PROPOSICIONES, SE REALIZARÁ EXCLUSIVAMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, A TRAVÉS DEL PORTAL DE COMPRANET VERSIÓN 5.0, LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO, DEBERÁN CONTAR CON REGISTRO DE IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA ANTE COMPRANET.</u>	Precisar que todos los actos de la licitación se realizarán a través de medios electrónicos, no sólo el envío de las propuestas.	
4	2	Presentación	convoca a los interesados en participar en el procedimiento de contratación para la adquisición de <b>MEDICAMENTOS GRUPO 010, EN SUS PRESENTACIONES DE GENÉRICOS Y DE REFERENCIA</b> (Reglamento Insumos para la Salud, publicado el 02 01 2008) y cubrir necesidades del Instituto Mexicano del Seguro Social (Delegaciones y UMAE'S)	No se utilizaron conjunciones	convoca a los interesados en participar en el procedimiento de contratación para la adquisición de <b>MEDICAMENTOS GRUPO 010, EN SUS PRESENTACIONES DE GENÉRICOS Y DE REFERENCIA</b> (Reglamento de Insumos para la Salud, publicado en el DOF el 02 01 2008) para cubrir necesidades del Instituto Mexicano del Seguro Social (Delegaciones y UMAE'S)

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.  
La entidad convocante, deberá dar respuesta a los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del informe final de TM.



No. de Comentario	No. Págin a	Numeral	El texto de la convocatoria se establece que:	Opinión de TM	Recomendación de TM
9	6	Glosario	17. COCTI: Coordinación de Control Técnico de Insumos. Área del Instituto responsable de verificar la calidad de los productos de esta Convocatoria a la Licitación, de acuerdo a la normatividad establecida	TM sugiere que se defina a qué institución se refieren cuando dicen Instituto: IMSS o ISSSTE?	
10	7	Glosario	38. Orden de Reposición: Es la acción mediante la cual se solicita a los proveedores la reposición de los bienes de consumo que se requieren en los almacenes del IMSS, para la administración de los contratos, realizada a través del SAI por transmisión electrónica vía Internet o en forma manual.	El nombre para el proceso de abasto de bienes puede resultar confuso en relación con el proceso de canje.	Sugerimos que las entidades que consolidaron el procedimiento analicen la posibilidad de cambiar el nombre a este proceso.  TM está consciente que estos conceptos han sido manejados de manera rutinaria en la operación de las dependencias y entidades convocantes

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.  
La entidad convocante, deberá dar respuesta a los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria.  
Este documento, formará parte del informe final de TM.



No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto de la convocatoria se establece que:	Opinión de TM	Recomendación de TM
11	7	Glosario	43. Precio no aceptable: es aquél que derivado de la investigación de mercado realizada, resulte superior en un diez por ciento al ofertado respecto del que se observa como mediana en dicha investigación o en su defecto, el promedio de las ofertas presentadas en la misma licitación.	El concepto de mediana no está definido en la convocatoria.  La expresión "o en su defecto"	TM sugiere que se incluya en el glosario la definición de mediana.  TM sugiere que de manera específica se defina en qué supuestos se utilizará el promedio de las ofertas presentadas en la licitación.
12	7	Glosario	47. SAI: Sistema de Abasto Institucional.	TM solicita conocer si el SAI es un sistema que se utiliza en todas las dependencias o entidades convocantes. De no ser el caso TM sugiere que se precise	

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.  
La entidad convocante, deberá dar respuesta a los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del informe final de TM.



No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto de la convocatoria se establece que:	Opinión de TM	Recomendación de TM
13	9	1.	Adquisición de: medicamentos grupo 010, lácteos grupo 030 y psicotrópicos y estupefacientes grupo 040, en sus presentaciones de genéricos y de referencia (Reglamento Insumos para la Salud, publicado DOF el 02 01 2008) y cubrir necesidades del Instituto Mexicano del Seguro Social (Delegaciones y UMAE'S), Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Petróleos Mexicanos, Secretaría de la Defensa Nacional, Secretaría de Marina, Secretaría de Salud (Baja California, Campeche, Colima, Tlaxcala, Veracruz) y Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad (Hospitales Federales y Servicios de Atención Psiquiátrica) del ejercicio fiscal 2014.	No se utilizaron conjunciones.	Ver comentario 2.

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.

La entidad convocante, deberá dar respuesta a los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del informe final de TM.



No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto de la convocatoria se establece que:	Opinión de TM	Recomendación de TM
14	9	1	Los Bienes Terapéuticos que se entreguen deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en el Anexo Número 20, el cual forma parte de la siguiente Convocatoria, y que corresponde a la descripción del Cuadro Básico Institucional de Insumos para la Salud y/o Catálogo General de Artículos del IMSS.	TM sugiere que al final se incluya la precisión de que en su caso conforme al Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud.	
15	9	1.1	En caso de que los bienes requieran de anexos técnicos, folletos, catálogos y/o fotografías, instructivos o manuales de uso para corroborar las especificaciones, características y calidad de los mismos, éstos deberán estar en idioma español. <b>(EL NO ANEXARLOS NO SERÁ MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN)</b> Tratándose de bienes terapéuticos que requieran de instructivos y manuales de uso, se deberán enviar en idioma español, conforme a los marbetes	TM solicita que se precise cuál es la diferencia entre bienes y bienes terapéuticos y que, en su caso, se defina bienes terapéuticos en el glosario y se especifique en el resto de la convocatoria a qué tipo de bienes se refieren.	

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.  
La entidad convocante, deberá dar respuesta a los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria.  
Este documento, formará parte del informe final de TM.



No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto de la convocatoria se establece que:	Opinión de TM	Recomendación de TM
16	11	2.1	autorizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. (EL NO ANEXARLOS NO SERÁ MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN)	En este apartado se hace referencia primero a las propuestas y luego a la etapa de ejecución del contrato, lo que resulta confuso.	Tratar primero los temas de la licitación y posteriormente los requisitos de la ejecución del contrato.
17	11	2.1	"...así mismo podrá enviar los anexos correspondientes al marbete, a efecto de que pueda acreditar fehacientemente que el producto ofertado cumple con la descripción del Cuadro Básico (el no presentar los proyectos de marbetes no será motivo de desechamiento)."	TM quisiera conocer cuál es el razonamiento para solicitar este requisito si no será sujeto a evaluación.	TM sugiere que no se incluya información o documentación que no vaya a ser evaluada.

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento. La entidad convocante, deberá dar respuesta a los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del informe final de TM.



No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto de la convocatoria se establece que:	Opinión de TM	Recomendación de TM
18	11	2.1	"En caso de que los bienes ofertados no requieran de Registro Sanitario, deberá anexar constancia oficial, expedida por la SSA, con firma y cargo del servidor público que la emite, que lo exima del mismo."	¿Qué sucede si SSA no ha emitido las constancias correspondientes?	
19	12	2.1	El IMSS, ISSSTE, PEMEX, SEDENA, SEMAR, SSA Y CCINSHAE podrán solicitar al proveedor en cualquier tiempo durante la vigencia del contrato lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"><li>• Muestras de los insumos adjudicados</li></ul>	TM sugiere que se precise el número de muestras que se pueden solicitar, cargo de la persona autorizada para hacer la solicitud, así como los procedimientos a que se sujetarán dichas muestras.	

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento. La entidad convocante, deberá dar respuesta a los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del informe final de TM.



No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto de la convocatoria se establece que:	Opinión de TM	Recomendación de TM
24	13	2.1	<p>útil del bien. En caso se identificar alguno de los defectos descritos, se solicitará el canje de los productos respectivos al proveedor.</p> <p>Se rechazarán los medicamentos que habiéndose recibido en cualquiera de los puntos definidos, derivado del proceso de inspección física por atributos de los bienes, éstos presenten algún motivo de rechazo, como serían: falta de identificación del producto, empaque colectivo golpeado por el transporte, envases rotos, empaques primarios sin identificación, sin caducidad y sin lotes, entre otros requisitos que resulten aplicables conforme a disposiciones vigentes, caso en el cual el proveedor deberá realizar la recolección respectiva para su cuenta y riesgo y restituir las unidades respectivas.</p>	<p>TM quisiera saber si los defectos que se mencionan en el párrafo citado en el comentario 23, son los que se describen en este párrafo. En caso de que la respuesta sea afirmativa sugerimos que así se mencione y no como si se trataran de dos tipos de defectos diferentes.</p> <p>TM sugiere evitar el uso de términos como "entre otros requisitos" ya que estos términos al ser imprecisos generan inseguridad jurídica para los participantes en el procedimiento de licitación.</p>	

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.

La entidad convocante, deberá dar respuesta a los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del informe final de TM.





No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto de la convocatoria se establece que:	Opinión de TM	Recomendación de TM
25	13	2.1	Se podrá verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes.	Esta facultad se mencionó en el primer párrafo.	
26	13	2.1	<b>PARA PEMEX, SEDENA, SEMAR, SSA Y CCINSHAE</b> El licitante deberá ofertar una marca por la clave que desee participar.	TM solicita conocer si en el caso de PEMEX, SEDENA, SEMAR, SSA Y CCINSHAE se realizarán verificaciones.	
27	13	2.1	<b>PARA EL IMSS, ISSSTE</b> El licitante podrá ofertar hasta tres marcas, precisando el fabricante de cada una de ellas para la misma clave y/o partida en la que desee participar, con excepción de las indicadas en el Anexo Número 20 A en las cuales no existe un límite de marcas a ofertar; en el entendido que deberá cumplir con la documentación solicitada para cada una, considerando el mismo precio en su oferta técnico-económica.	TM sugiere que se abra un nuevo numeral porque aquí se está hablando de algo diferente a la calidad.  En esta convocatoria el Anexo 20 A no aplica, según lo que señala el propio anexo.  Precisar: "En todos los casos deberá cumplir con la documentación solicitada para cada una de las marcas ofertadas, considerando el mismo precio en su oferta técnico-económica."	

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.

La entidad convocante, deberá dar respuesta a los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del informe final de TM.



No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto de la convocatoria se establece que:	Opinión de TM	Recomendación de TM
			<p>En caso de que el licitante oferte más de una marca, deberá indicarlo en el Anexo Número 13 en la columna dependencia con las siglas que corresponda IMSS, ISSSTE, PEMEX, SEDENA, SEMAR, SSA Y CCINSHAE.</p>	<p>TM sugiere que se precise si para el resto de las instituciones se podrán ofertar diversas marcas, y hasta cuántas.</p> <p>TM solicita que se precise si se deberá presentar un formato de Anexo 13 para cada dependencia o si en un mismo formato deberá presentar propuestas para todas las dependencias.</p> <p>En caso de que se utilice el mismo anexo para todas las dependencias, TM solicita conocer cómo se diferenciarán las marcas para quienes aceptan 3 opciones de quienes no.</p>	

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.

La entidad convocante, deberá dar respuesta a los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del informe final de TM.



No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto de la convocatoria se establece que:	Opinión de TM	Recomendación de TM
28	14	3.	Para el IMSS, ISSSTE, PEMEX, SSA (BAJA CALIFORNIA, COLIMA, TLAXCALA), CCINSHAE (HOSPITAL NACIONAL HOMEOPAATICO, HOSPITAL DE LA MUJER, HOSPITAL JUAREZ DEL CENTRO Y SERVICIO DE ATENCIÓN PSIQUIATRICA) el contrato respectivo será único y abierto en los términos de los artículos 47 de la LAASSP y 85 de su Reglamento, precisando que el número de claves que integrarán cada contrato no sea superior a 10 (diez) claves.	<p>TM sugiere que desde la portada de la convocatoria se desglosen los Institutos Nacionales de Salud.</p> <p>En esta mención falta el Estado de Veracruz.</p>	
29	15	3-1	Una vez determinada la propuesta solvente más baja, y existan uno o más licitantes, cuyas proposiciones tengan un diferencial de precio, dentro del rango de 5%, respecto de la proposición solvente más baja, se establecerá dos fuentes de abastecimiento.	<p>TM sugiere que se modifique este párrafo considerando que no todas las dependencias utilizarán el abasto simultáneo.</p> <p>TM quisiera conocer la razón por la cuál SEDENA, SEMAR, SSA Y CCINSHAE no utilizarán abastecimiento simultáneo.</p>	

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.  
 La entidad convocante, deberá dar respuesta a los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria.  
 Este documento, formará parte del informe final de TM.



No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto de la convocatoria se establece que:	Opinión de TM	Recomendación de TM
30	15	3-1	De ser el caso, que para la segunda fuente de abastecimiento no haya sido ofertada o no resultado adjudicada; el licitante que haya obtenido el primer lugar para la primer fuente de abastecimiento, podrá emitir un escrito en formato libre, con el cual haga saber que puede cubrir el 100% de la totalidad de las fuentes de abastecimiento, mismo que deberá adjuntar a su propuesta. la no presentación de este documento, no es causal de desechamiento	TM considera que sería conveniente solicitar el escrito desde la presentación de propuestas, a fin de que las adjudicaciones puedan ser realizadas en el dictamen de fallo.	Sugerimos modificar la redacción: "Los licitantes que estén interesados en cubrir el 100% de los bienes requeridos, en caso de que no pueda no pueda realizarse una adjudicación por abastecimiento simultaneo, deberán presentar como parte de su propuesta un escrito en formato libre en el que haga saber que tiene la capacidad de cubrir el 100% del requerimiento."
31	32	3	<b>VAPORIZADORES</b> Para el caso específico las claves 010.000.0233.00 "Sevoflurano", la asignación será a una sola fuente de abasto, el 100% de las Delegaciones y UMAES de cada zona indicada a a continuación:	TM quisiera conocer cómo aplicarán las zonas para esta licitación y si sólo aplican para esta clave.	

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.  
La entidad convocante, deberá dar respuesta a los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del informe final de TM.



No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto de la convocatoria se establece que:	Opinión de TM	Recomendación de TM
32	19	4	<p>I.- Aquellos interesados que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la Convocatoria, deberán elaborar un escrito <b>Anexo 2 (dos)</b>, acompañado a las solicitudes de aclaración correspondientes <b>Anexo Número 3 (tres)</b> y enviarlos a través de <b>COMPRANET VERSIÓN 5.0, a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora en que se realice la junta de aclaraciones</b>, en el citado escrito manifestarán su interés en participar en la presente licitación, por si o en representación de un tercero, señalando, en cada caso, los datos siguientes:</p>	<p>No se utilizan conjunciones</p>	<p>TM recomienda usar términos y definiciones técnicas. I.- Aquellos interesados que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la Convocatoria, deberán elaborar un escrito conforme al <b>Anexo 2 (dos)</b>, acompañado a las solicitudes de aclaración correspondientes utilizando el <b>Anexo Número 3 (tres)</b> y enviarlos a través de <b>COMPRANET VERSIÓN 5.0, a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora en que se realice la junta de aclaraciones</b>, en el citado escrito manifestarán su interés en participar en la presente licitación, por si o en representación de un tercero, señalando, en cada caso, los datos siguientes:</p>
33	19	4	<p>A) Del licitante: registro federal de contribuyentes; nombre y domicilio así como, en su caso, de su apoderado o representante. Tratándose de personas morales, además, descripción del objeto social de la empresa; identificando</p>	<p>TM sugiere que se precise qué información deberá proporcionarse en el caso de persona moral extranjera.</p>	

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.

La entidad convocante, deberá dar respuesta a los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del informe final de TM.



No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto de la convocatoria se establece que:	Opinión de TM	Recomendación de TM
34	19	5	<p>los datos de las escrituras públicas o pólizas con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, y de haberlas, sus reformas y modificaciones, así como nombre de los socios que aparezcan en éstas, y</p> <p>a) Los licitantes enviarán sus proposiciones técnica y económica a través de medios remotos de comunicación electrónica (COMPRANET versión 5.0), en los términos que se establecen en la LAASSP y mediante la modalidad de Ofertas Subsecuentes de Descuentos (OSD). Además deberán requisitar el Anexo Número 13 y escanearlo para su envío por el mismo medio.</p>	<p>TM sugiere que se precise que todos los anexos que integran la propuesta deberán ser escaneados para su envío a través de compranet (no sólo el anexo 13)</p>	

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.

La entidad convocante, deberá dar respuesta a los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del informe final de TM.



# TRANSPARENCIA MEXICANA

No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto de la convocatoria se establece que:	Opinión de TM	Recomendación de TM
35	21	5	En el caso del supuesto anterior, se tendrán por no presentadas las proposiciones y la demás documentación requerida por la convocante, cuando los sobres en los que se contenga dicha información, tengan virus informáticos o no puedan abrirse por cualquier causa motivada por problemas técnicos imputables a sus programas o equipo de cómputo.	TM sugiere que se precise que se refieren a problemas técnicos imputables a los programas o equipo de cómputo de los licitantes.	
36	21	5	No obstante, la convocante intentará abrir los archivos hasta tres veces en presencia del representante del Órgano Interno de Control y, en su caso, del Testigo Social, con los programas Word, Excel y PDF, en caso de que se confirme que el archivo contiene algún virus informático, o está alterado por causas ajenas a la convocante o a COMPRANET VERSIÓN 5.9, la proposición se tendrá por no recibida.	TM quisiera saber si los documentos se podrán recibir en otros formatos además de los señalados en este párrafo.	

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.

La entidad convocante, deberá dar respuesta a los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del informe final de TM.



No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto de la convocatoria se establece que:	Opinión de TM	Recomendación de TM
37	21	5	e) Con posterioridad se realizará la evaluación integral de las proposiciones, el resultado de dicha revisión o análisis, se dará a conocer antes del inicio de las Ofertas Subsecuentes de Descuento (Puja).	TM solicita que se precise si se darán a conocer los pormenores del resultado de la evaluación, o sólo los calificados.	
38	21	5	h) Los licitantes que deseen participar, sólo podrán presentar una proposición en el presente procedimiento de contratación; una vez recibidas las proposiciones en la fecha, hora y lugar establecidos, éstas no podrán retirarse o dejarse sin efecto, por lo que deberán considerarse vigentes dentro del presente procedimiento y hasta su conclusión		Sugerimos que este punto se pase como inciso b).
39	21	5-1	a) Nombre, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes de las personas integrantes, señalando, en su caso, los datos de los instrumentos públicos con los que se acredita la...	TM solicita conocer qué documentación deberá presentarse en lugar del RFC, para el caso de personas extranjeras.	

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.

La entidad convocante, deberá dar respuesta a los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del informe final de TM.





No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto de la convocatoria se establece que:	Opinión de TM	Recomendación de TM
40	22	5-1	b) Estipulación expresa de que cada uno de los firmantes quedará obligado junto con los demás integrantes, ya sea en forma solidaria o mancomunada, según se convenga, para efectos del procedimiento de contratación y del contrato, en caso de que se les adjudique el mismo	TM sugiere que la convocante precise en la convocatoria, la forma en la que se deberán obligar las empresas que participen de manera conjunta (de forma mancomunada o solidaria)	
41	22	5-2	a) Inmediatamente después de concluir el acto de presentación y apertura de proposiciones, el IMSS realizará la evaluación legal y técnica de proposiciones, para lo que dispondrá de un plazo máximo de veinticuatro horas.	En el apartado de presentación de propuestas no se señaló el término de 24 horas para realizar la evaluación legal y técnica de las proposiciones.	
42	23	5-2	b. Se notifica a un servidor central de que el equipo ha sido deshabilitado.	Los incisos no tienen un orden coherente con el desarrollo de la OSD.	TM sugiere que se el inciso e) pase al final ; la información del inciso h) deberá incluirse en el inciso d) y el inciso i) no corresponde a la etapa de OSD, sino al fallo. En opinión de TM este punto no está claro, sugerimos que en el inciso b., en lugar de la palabra deshabilitado, debería decir robado.

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.  
La entidad convocante, deberá dar respuesta a los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria.  
Este documento, formará parte del informe final de TM.



No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto de la convocatoria se establece que:	Opinión de TM	Recomendación de TM
43	23	5-3	a) En las fechas establecidas en la convocatoria y hasta el día de entrega de proposiciones, el IMSS pondrá a disposición de los licitantes sendos cursos de capacitación para presentar OSD.	TM sugiere que se precise dónde serán los cursos, cuántos cursos se impartirán y si el contenido es el mismo para todos los casos. Se infiere por el calendario que es uno solo, pero en este párrafo aparece en plural.	Recomendamos aclarar.
44	23	5-3	d) Se recomienda a los licitantes acudir a la capacitación, ya que de esta forma podrán conocer a la perfección el mecanismo para la presentación de las OSD, así como el funcionamiento del sistema, evitando cualquier error o confusión durante el evento de presentación de OSD.	TM sugiere que no se utilicen expresiones como "conocer a la perfección".	Sugerimos sustituir por : " .. ya que de esta forma podrán conocer de forma detallada el mecanismo para..."

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.

La entidad convocante, deberá dar respuesta a los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del Informe final de TM.



# TRANSPARENCIA MEXICANA

No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto de la convocatoria se establece que:	Opinión de TM	Recomendación de TM
45	24	5-3	f) Se solicitará a los licitantes que asistan a la capacitación que entreguen junto con su proposición la carta firmada de constancia de capacitación en la cual aceptan haber sido capacitados y confirman estar preparados para presentar OSD, sin que esto sea una causal de descalificación. (EL ESCRITO PODRÁ SER EN FORMATO LIBRE)	TM considera sugiere que se elimine la palabra "constancia".	
46	24	6	Al efecto, sólo podrán participar las personas físicas o morales que no estén inhabilitadas por resolución de la S.F.P., en términos de la LAASSP. En caso de que algún licitante aparezca en el listado de proveedores sancionados o inhabilitados y esto se hubiere subsanado o exista dictamen favorable al licitante, deberá incluirlo dentro del sobre de su Proposición técnica y económica, de no hacerlo, será desechada su proposición.	TM quisiera saber si en algún momento se revisará que los participantes no estén inhabilitados, y en su caso, quién será el responsable de hacer esta revisión.	

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.  
La entidad convocante, deberá dar respuesta a los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria.  
Este documento, formará parte del informe final de TM.



No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto de la convocatoria se establece que:	Opinión de TM	Recomendación de TM
47	25	6.1	<p>E. Los licitantes que oferten bienes de importación, deberán presentar escrito bajo protesta de decir verdad en papel membretado y firmado por el licitante, manifestando que cumplen con las reglas de origen establecidas en el capítulo de compras del sector público del tratado que corresponda; de conformidad con la regla 5.2.2. Para la celebración de licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el DOF el 28 de diciembre de 2010. Conforme al Anexo Número 8 (ocho), de la presente convocatoria.</p>	<p>TM quisiera saber si es motivo de descalificación no presentar este escrito en papel membretado.</p>	
48	25	6.1	<p>H. En caso de distribuidores, deberán entregar carta del fabricante o del titular del registro sanitario en original, en papel membretado y con firma autógrafa del mismo, en la que éste manifieste respaldar la</p>	<p>TM considera que este requisito podría limitar la participación, por lo que quisiera saber si la COFECO ha emitido opinión respecto al contenido de la convocatoria, y en particular sobre este requisito.</p>	

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.

La entidad convocante, deberá dar respuesta a los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del informe final de TM.



No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto de la convocatoria se establece que:	Opinión de TM	Recomendación de TM
			proposición técnica que se presente, por la(s) clave(s) en la(s) que participe, conforme al Anexo Número 11 (once), el cual forma parte de la presente convocatoria. (Será suficiente con una sola carta por fabricante, indicando las claves que otorga el respaldo).		
49	26	6.2	En caso de que se detecte un error de cálculo en alguna proposición, se podrá llevar a cabo su rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario. En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número, prevalecerá la primera, por lo que de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, estos podrán corregirse.	TM solicita que se precise en qué momento se hace la rectificación.	

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.  
La entidad convocante, deberá dar respuesta a los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del informe final de TM.



No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto de la convocatoria se establece que:	Opinión de TM	Recomendación de TM
50	27	6.3	B. Las proposiciones Anexo 13 (trece) y cartas protestadas que presenten los licitantes deberán ser firmadas autógrafamente por el licitante o su representante legal, en la última hoja de cada uno de los documentos que forman parte de la misma, no siendo motivo de desechamiento el hecho de que las demás hojas que las integren y sus anexos carezcan de firma o rúbrica.	Para efectos de redacción, es necesario precisar que las proposiciones son presentadas a través del Anexo 13, o utilizando el Anexo 13.	
51	29	7.3	Conforme a lo previsto en el artículo 35, fracciones I y II del Reglamento de la LAASSP, el licitante que resulte adjudicado, deberá presentar para su cotejo, original o copia certificada de los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tratándose de personas morales, testimonio de la escritura pública en la que conste que fue constituida conforme a las leyes mexicanas y que tiene su domicilio en el territorio nacional.</li> </ul>	TM tiene conocimiento de además de estos requisitos, el IMSS solicita cédula de inscripción en el RFC, cédula de inscripción en el registro patronal, así como constancias de no adeudo ante el SAT y el IMSS.  Sugerimos que en la convocatoria se incluyan estos requisitos.	

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.  
La entidad convocante, deberá dar respuesta a los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del informe final de TM.



# TRANSPARENCIA MEXICANA

No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto de la convocatoria se establece que:	Opinión de TM	Recomendación de TM
52	29	7-3	<ul style="list-style-type: none"><li>• Tratándose de personas físicas, copia certificada del acta de nacimiento o, en su caso, carta de naturalización respectiva, expedida por la autoridad competente, así como la documentación con la que acredite tener su domicilio legal en el territorio nacional.</li></ul> <p>En todos los casos, el proveedor, previo a la firma del contrato deberá entregar Carta Compromiso de Canje por si el producto no llegara a consumirse durante el periodo de su vida útil. Descrita en el Anexo Número 26.</p>	TN considera que este debería ser el punto 2.	
53	30	7-4	En la firma del contrato	TM sugiere que desde la convocatoria se establezca la fecha para la firma de los contratos.	

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento. La entidad convocante, deberá dar respuesta a los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del informe final de TM.



No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto de la convocatoria se establece que:	Opinión de TM	Recomendación de TM
54	31	7-4	<p>Si el licitante a quien se le hubiere adjudicado el contrato, por causas imputables a él, no lo firmara en el plazo señalado, quedará sujeto a las sanciones correspondientes en los términos de los artículos 59 y 60, de la LAASSP y 109 de su Reglamento, por lo que el ISSSTE podrá adjudicar el contrato al licitante que hubiese presentado la siguiente Proposición solvente más baja, siempre y cuando la diferencia en precios con respecto a la postura ganadora no sea superior al 10% (diez por ciento), tal como lo señala el artículo 46, segundo párrafo de la LAASSP. En caso de que éste último no acepte la adjudicación, el ISSSTE procederá conforme a lo que corresponda.</p>	<p>TM sugiere que se precise qué es lo que corresponde en el caso de que el licitante con la siguiente proposición solvente más baja no acepte la adjudicación.</p>	

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.

La entidad convocante, deberá dar respuesta a los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del informe final de TM.





No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto de la convocatoria se establece que:	Opinión de TM	Recomendación de TM
55	31	7.4	El ISSSTE se abstendrá de formalizar contratos con los licitantes que hayan sido inhabilitados por la SFP, y que hayan resultado con adjudicación en el procedimiento de contratación respectivo, cuando el oficio circular, emitido por dicha Dependencia, se publique y surta sus efectos jurídicos en el periodo comprendido entre la fecha de emisión del fallo y la que se haya previsto como límite para la formalización.	TM solicita que se precise cuál es la fecha límite para la formalización del contrato.	

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.  
La entidad convocante, deberá dar respuesta a los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del informe final de TM.



No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto de la convocatoria se establece que:	Opinión de TM	Recomendación de TM
56	31	7-4	<ul style="list-style-type: none"><li>Garantía de cumplimiento de contrato, expediente conforme a lo establecido en estos términos y condiciones.</li></ul>	<p>Revisar ortografía.</p> <p>Precisar en este punto el numeral en el que se describen las condiciones de la garantía de cumplimiento de contrato.</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>Garantía de cumplimiento de contrato, expedida conforme a lo establecido en estos términos y condiciones.</li></ul>
57	33	9-1	<p>Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36, de la LAASSP, se procederá a evaluar técnicamente al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser menor, de no resultar éstas solventes, se procederá a la evaluación de las que le sigan en precio.</p>	<p>Dado que se utilizará la modalidad de OSD, la convocante deberá evaluar todas las propuestas a fin de determinar quienes podrán participar en la puja.</p>	

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.

La entidad convocante, deberá dar respuesta a los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del informe final de TM.

No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto de la convocatoria se establece que:	Opinión de TM	Recomendación de TM
58	34	9-1	<ul style="list-style-type: none"> <li>La evaluación se hará sobre la descripción de la clave que corresponda al Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, contenido en el Catálogo de Artículos Institucional vigente.</li> </ul>	En el glosario no se especifica el Catálogo de Artículos Institucional, por lo que sugerimos utilizar el término incluido en el glosario o bien, incluir este término en el glosario.	
59	34	9-2	Se analizarán los precios ofertados por los licitantes, y las operaciones aritméticas con objeto de verificar, clave, descripción, cantidad máxima, procedencia, precio ofertado, producto denominado, nombre y R.F.C. del fabricante, de los bienes ofertados, conforme a los datos contenidos en su propuesta económica <b>Anexo Número 13 (trece)</b> , de las presente convocatoria y los resultados de las OSD descendentes.	TM sugiere que se revise la redacción de este punto considerando que no tiene conexión la revisión de los precios y las operaciones aritméticas, con la verificación de la clave, descripción, procedencia, nombre, etc.	

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.  
La entidad convocante, deberá dar respuesta a los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del informe final de TM.



No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto de la convocatoria se establece que:	Opinión de TM	Recomendación de TM
60	34	9-3	Una vez que el IMSS haya hecho la evaluación de las proposiciones, incluyendo la evaluación de OSD, el contrato será adjudicado al licitante cuya oferta resulte solvente porque cumple, conforme a los criterios de evaluación establecidos, con los requisitos legales, técnicos y económicos de las presentes bases y que garanticen el cumplimiento de las obligaciones respectivas. El contrato será adjudicado por Zona.	TM solicita que se precise si la referencia al contrato adjudicado por zona es sólo para una entidad o aplica para todas.	

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.

La entidad convocante, deberá dar respuesta a los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del informe final de TM.



No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto de la convocatoria se establece que:	Opinión de TM	Recomendación de TM
61	35	10	C. Cuando incurran en cualquier violación a las disposiciones de la LAASSP, a su Reglamento o a cualquier otro ordenamiento legal o normativo vinculado con este procedimiento.	Sugerimos que las causas de desechamiento sean puntuales a fin de evitar la indefinición en el momento de la evaluación.	

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.  
La entidad convocante, deberá dar respuesta a los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del informe final de TM.



No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto de la convocatoria se establece que:	Opinión de TM	Recomendación de TM
62	36	10	A. Cuando en su propuesta (Anexo 13), no oferte descuento, sobre el precio máximo de referencia de la clave que así se indique o el descuento ofertado sea igual a 0% o negativo.	TM quisiera conocer por qué se considera como causal de desechamiento la no oferta de descuento o indicar el porcentaje de descuento igual a 0%.  El formato del Anexo 13 no considera este apartado y no se conoce el PMR.	

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.  
La entidad convocante, deberá dar respuesta a los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del informe final de TM.



No. de Comentario	No. Págin a	Numeral	El texto de la convocatoria se establece que:	Opinión de TM	Recomendación de TM
63	36	11	<p>Los bienes deberán ser entregados en los destinos incluidos en el <b>Anexo Número 17</b>, salvo el caso de aquellos artículos que se señalan en el <b>Anexo Número 20 B</b> cuyos puntos de entrega se indican en el <b>Anexo Número 17 A</b>. El Instituto emitirá documento de alta al proveedor directamente en el lugar donde se realiza la entrega, reiterando que el lugar de pago será en Delegaciones y UMAES.</p>	<p>El anexo 20 B refiere que no aplica para esta convocatoria.</p>	<p>Sugerimos no mezclar temas. En este punto se habla de plazo y lugar de entrega</p>

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.  
La entidad convocante, deberá dar respuesta a los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del informe final de TMI.



No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto de la convocatoria se establece que:	Opinión de TM	Recomendación de TM
64	36	11.1	Los bienes serán solicitados por el Instituto por medio de órdenes de reposición, en las cuales se indicará la descripción del artículo, la cantidad de piezas, la fecha y lugar de entrega. Las órdenes de reposición podrán ser de acuerdo a su naturaleza ordinarias y pertenecientes a la primera entrega de bienes.	TM solicita que se precise si las órdenes de reposición son para abasto de bienes o para abasto y canje.	
65	37	11.1	En el caso de las órdenes de reposición ordinarias, el Instituto solicitará durante un mismo mes calendario una cantidad que no será superior al 20% de la cantidad máxima contratada, para lo cual se contabilizarán como órdenes emitidas durante el mismo periodo aquellas que cuentan con el mismo mes en su fecha de emisión. Para las órdenes correspondientes a la primera entrega del contrato no existirá una cantidad máxima como límite de la emisión y las cantidades por las que éstas se emitan no serán acumulables a las órdenes de reposición ordinarias.	TM quisiera saber si para la primer entrega se podría solicitar incluso hasta el 100% del requerimiento.	

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.

La entidad convocante, deberá dar respuesta a los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del informe final de TM.





No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto de la convocatoria se establece que:	Opinión de TM	Recomendación de TM
66	37	6.1	En caso de siniestro, caso fortuito o fuerza mayor, el Instituto a través de escrito libre firmado por alguno de los titulares vigentes de las áreas citadas en el Anexo 2, podrán solicitar las entregas de hasta el total del saldo del contrato	El anexo 2 corresponde al escrito de manifestación de interés.	
67	37	5.1	En caso que la Página de Internet de Proveedores no se encuentre en funcionamiento, se hará la notificación a través de las áreas de abastecimiento de nivel central y/o de cada Delegación o UMAE a través de correo electrónico o llamada telefónica, utilizando los datos	TM solicita que se precise cuál es el apartado XIX. TM quisiera conocer cómo se respaldarán las llamadas telefónicas de confirmación.	TM sugiere que todas las comunicaciones se realicen a través de correo electrónico, en todos los casos.

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.  
La entidad convocante, deberá dar respuesta a los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del informe final de TM.



No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto de la convocatoria se establece que:	Opinión de TM	Recomendación de TM
68	37	11.1	<p>de contacto que el licitante asignado plasmase de acuerdo al apartado XIX, en el entendido que de no recibir respuesta al tercer día natural a partir de la notificación se dará por confirmada su recepción. Para el caso de las llamadas telefónicas se darán por confirmadas si se logra la comunicación, para este caso, el Instituto solicitará el nombre y cargo de la persona que atendió la llamada.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Cuando se solicite la entrega de narcóticos, estupefacientes y biológicos en almacenes o unidades que no cuenten con Licencia Sanitaria.</li></ul>	<p>TM solicita que se precise a qué se refieren con unidades que no cuenten con Licencia Sanitaria.</p>	
69	38	11.1	<p>La entrega de los bienes se realizará con base a las solicitudes de necesidades, mismas que deberán ser entregadas a través de órdenes de suministro con 15 días hábiles mínimo de anticipación a los proveedores), para el ISSSTE (orden de suministro).</p>	<p>La redacción de este punto es confusa, sugerimos aclarar.</p>	

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.

La entidad convocante, deberá dar respuesta a los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del informe final de TM.



# TRANSPARENCIA MEXICANA

No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto de la convocatoria se establece que:	Opinión de TM	Recomendación de TM
70	38	11.1	<p>Nota: Para el caso, de que el ISSSTE, por cualquier circunstancia ajena a él, se vea impedido para recibir en el CENADI podrá cambiar el destino de entrega de los insumos adquiridos, sin costo adicional para el ISSSTE, lo anterior con la finalidad de garantizar el abasto oportuno a las unidades médicas.</p> <p>Las partes se obligan a llevar el saldo correspondiente de las órdenes, mismas que no podrán rebasar el presupuesto o la cantidad máxima adjudicada, ya que, si en algún momento las órdenes rebasan el presupuesto máximo adjudicado, el proveedor no deberá realizar entrega alguna de bienes, a menos que se celebre convenio modificatorio.</p>	<p>TM quisiera saber cómo van a informar el nuevo domicilio para entrega y con cuánto tiempo de anticipación.</p>	
71	38	11.1		<p>TM quisiera conocer cómo se llevará el saldo correspondiente de las órdenes, quién será el responsable de llevar el saldo y a través de qué medio.</p>	
72	38	11.1	<p>El proveedor sólo recibirá órdenes cuando éstas puedan ser surtidas dentro de la vigencia originalmente pactada o modificada mediante el convenio respectivo</p>	<p>TM quisiera saber cuál es el procedimiento de para comunicar a los proveedores que tienen órdenes de suministro.</p>	

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.

La entidad convocante, deberá dar respuesta a los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del informe final de TM.



No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto de la convocatoria se establece que:	Opinión de TM	Recomendación de TM
73	39	11.1	La entrega de los bienes será de acuerdo a las fechas contenidas en el Anexo Número 17 (diecisiete).	TM quisiera conocer cuál es el porcentaje que corresponde a cada entrega, o cómo se realizarán las mismas.  En el anexo 17, el cuadro de entregas de la SEMAR está desestructurado.	
74	40	11.1	Los bienes serán solicitados por los Servicios de Salud del Estado de Colima por medio de pedidos que se expedirán por Servicios de Salud del Estado de Colima al amparo del contrato abierto adjudicado, en los cuales se indicará la descripción del artículo, la cantidad de piezas, la fecha y lugar de entrega. Los pedidos se enviarán al menos 10 días naturales antes del inicio del plazo establecido en el Anexo Número 17, el cual se considerará como entrega oportuna, al licitante asignado al correo electrónico que plasmase en el apartado de los contratos formalizados y la confirmación de la recepción se hará mediante contestación al correo electrónico enviado por los Servicios de	TM sugiere que se precise el área responsable de expedir los pedidos.  El anexo 17 al que se hace referencia no establece plazo.	Sugerimos precisar la redacción ya que un párrafo tan largo y que abarca tantos temas resulta confuso.

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.

La entidad convocante, deberá dar respuesta a los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del informe final de TM.



# TRANSPARENCIA MEXICANA

No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto de la convocatoria se establece que:	Opinión de TM	Recomendación de TM
75	41	11.1	<p>Salud del Estado de Colima en el entendido que de no recibir respuesta al tercer día natural a partir del envío del correo electrónico se dará por confirmada su recepción.</p> <p>No será aceptada condición alguna en cuanto a cargos adicionales por conceptos de fletes, maniobra de carga y descarga, seguros u otros. Debiéndose notificar previo a la entrega correspondiente al periodo señalado, deberá notificar y confirmar la fecha de entrega en el Almacén Central, debiendo hacerlo vía telefónica al número 01 312 31 414 43 con horario de lunes a viernes de las 08:00 a las 14:00 horas o en su caso al correo electrónico: <a href="mailto:jessigob@hotmail.com">jessigob@hotmail.com</a> estableciéndose al C.P. Eduardo Zepeda Ávalos como el responsable de recepción a efecto de programar espacios de almacenaje y evitar saturación en la recepción.</p>	<p>TM sugiere que además del nombre de la persona responsable de recepción se indique el cargo que ostenta.</p>	<p>Sugerimos precisar redacción.</p>

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.  
La entidad convocante, deberá dar respuesta a los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del informe final de TM.



No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto de la convocatoria se establece que:	Opinión de TM	Recomendación de TM
76	41	11.1	El lugar de entrega será el indicado en el Anexo Número 17.	En los demás casos se mencionan plazos de entrega, emisión de pedidos, responsables, etc.  Sugerimos que para Tlaxcala también se referan estos criterios	
77	41	11.1	Los bienes deberán ser entregados en los plazos y destinos incluidos en el Anexo Número 17.c	El anexo 17 no establece plazos de entrega.	
78	41	11.1	Los bienes serán solicitados por los Servicios de Salud de Veracruz por medio de pedidos que se expedirán por Servicios de Salud de Veracruz al amparo del contrato abierto adjudicado, en los cuales se indicará la descripción del artículo, la cantidad de piezas, la fecha y lugar de entrega. Los pedidos se enviarán al menos 10 días naturales antes del inicio del plazo establecido en el Anexo 1,	Sugerimos especificar el nombre del área responsable de realizar las solicitudes.  El Anexo 1 hace referencia al listado de documentos que se presentarán en la propuesta.	

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.

La entidad convocante, deberá dar respuesta a los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del informe final de TM.



No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto de la convocatoria se establece que:	Opinión de TM	Recomendación de TM
79	42	11.1	<ul style="list-style-type: none"><li>• Cuando se exceda el porcentaje máximo de emisión bimestral</li></ul>	No está establecido en la convocatoria el porcentaje máximo de emisión bimestral.	
80	42	11.1	La entrega de los bienes será de acuerdo a lo indicado en el Anexo Número 17 (diecisiete), dentro de los 10 primeros días hábiles de cada mes; bajo la modalidad de contrato abierto.	No se establecen procedimientos para realizar pedidos, ni porcentajes de entrega.	
81	42	11.2	El Instituto exclusivamente recibirá hasta tres marcas distintas por proveedor las cuales deberán cumplir con las especificaciones técnicas requeridas a excepción de las indicadas en el Anexo Número 20 A. En caso de que el proveedor adjudicado sólo haya ofertado una marca, durante la vigencia del contrato podrá solicitar entregar bienes con dos marcas distintas, para lo cual deberá realizar su solicitud mediante escrito a la Coordinación de Control de Abasto quien tramitará el convenio	TM quisiera conocer cuántas marcas pueden ofertar en la propuesta. TM observó que en el anexo 20 A se señala que no aplica para este contrato. En caso de que se emita un convenio modificatorio, la nueva marca será evaluada para garantizar el cumplimiento de las especificaciones establecidas en la convocatoria. En caso de que la respuesta sea afirmativa quién será responsable de realizar esta evaluación, en que	

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.  
La entidad convocante, deberá dar respuesta a los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del informe final de TM.



No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto de la convocatoria se establece que:	Opinión de TM	Recomendación de TM
82	43	11.2	<p>modificadorio correspondiente.</p> <p>Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del Catálogo de Artículos, así como con las condiciones descritas en el presente requerimiento, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones.</p>	<p>momento será evaluada y cómo.</p> <p>Utilizar la definición del glosario para el Cuadro Básico Institucional.</p>	
83	43	11.2	<p>Para el caso que corresponda, será causal de la no recepción de los bienes, si estos no son entregados con los insumos relacionados con el mismo para su uso y/o consumo. De tal forma que de presentarse esta situación será considerada como un incumplimiento y se aplicará la sanción correspondiente.</p>	<p>TM sugiere que se precise que se trata de insumos intrínsecos al bien.</p> <p>Esta sugerencia deberá aplicarse para el cada una de las entidades que participan en la consolidación</p>	
84	43	11.2	<p>El proveedor deberá entregar junto con los bienes: copia impresa de la orden de reposición en la que se indique el número de lote o de serie en su caso, fecha de caducidad (en caso de aplicar), número de piezas, descripción de los bienes,</p>	<p>TM quisiera conocer a qué se refieren con el programa de entregas.</p>	<p>Recomendamos especificar en la convocatoria</p>

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.

La entidad convocante, deberá dar respuesta a los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del informe final de TM.





# TRANSPARENCIA MEXICANA

No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto de la convocatoria se establece que:	Opinión de TM	Recomendación de TM
85	44	11.2	Bajo ninguna circunstancia el Instituto aceptará bienes con caducidad inferior a 9 meses, salvo en los insumos que por su composición biológica no sea posible de acuerdo a la opinión de atención médica, el cual deberá ser avalado mediante oficio por la Coordinación de Control Técnico de Insumos (COCTI) del Instituto.	TM sugiere que se precise en qué momento se hará la validación.	
86	45	11.2	Para las claves consideradas en el Anexo Número 20 B, el tipo de contrato será único abierto, con entrega en los hospitales de las Delegaciones y las Unidades Médicas de Alta Especialidad, en el Almacén de Programas Especiales y Red Fría especificados en el Anexo Número 17 B y el pago se efectuará en Delegaciones y UMAE's.		

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.

La entidad convocante, deberá dar respuesta a los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del informe final de TM.



No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto de la convocatoria se establece que:	Opinión de TM	Recomendación de TM
87	46	11.2	<p>Para el caso específico de las claves citadas en el Anexo Número 20 B, que pertenecen al programa de prescripción razonada (Catalogo II), se deberán considerar además las siguientes condiciones:</p> <p><b>CLAVES CON INVENTARIO EN CONSIGNACIÓN</b></p> <p>Para las claves consideradas en el Anexo Número 20 A, el proveedor deberá mantener en los almacenes Delegacionales y UMAES del Anexo Número 17, un inventario no superior ni inferior a las cantidades máximas y mínimas que le indique el Instituto de manera trimestral.</p>	<p>Según lo señalado en el anexo 20 a, no aplica para este procedimiento de licitación.</p>	

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.

La entidad convocante, deberá dar respuesta a los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del informe final de TM.



No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto de la convocatoria se establece que:	Opinión de TM	Recomendación de TM
88	48	11.2	Para el caso específico de la clave, 010 000 0232 00 00, el (los) licitante(s) adjudicado(s) deberá(n) proporcionar durante la vigencia del contrato sin costo alguno para ISSSTE los vaporizadores indicados en el Anexo Número 20 C.	El anexo 20 C hace referencia al número de clave 0233.	
89	48	11.2	El Departamento de Control de Calidad realizará la inspección física por atributos y documental para asegurar que los productos recibidos cumplen con las condiciones de calidad solicitadas por la Dirección Médica a través de procesos selectivos de verificación de la remesa de los distintos bienes, durante la recepción utilizando planes de muestreo e inspección estadística. • ... (Las particularidades específicas para cada tipo de requerimiento, deberán ser enunciadas por el Área requirente).	TM solicita que se precise dónde están establecidos los planes de muestreo.	
90	49	11.2		TM quisiera conocer la racionalidad de la decisión de incluir en la convocatoria un proceso interno que no atañe a los licitantes.	

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.  
La entidad convocante, deberá dar respuesta a los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria.  
Este documento, formará parte del informe final de TM.



No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto de la convocatoria se establece que:	Opinión de TM	Recomendación de TM
91	49	11.2	En el caso de vacunas el administrador del contrato procederá a la solicitud de canje correspondiente, con 30 días naturales de anticipación al vencimiento de la caducidad de aquellos insumos para la salud que se estima no van a ser consumidos durante el periodo de su vida útil y se cuente con carta compromiso de canje por parte de los proveedores.	En este procedimiento no se están requiriendo vacunas.	Recomendamos eliminar este párrafo.
92	50	11.2	Los proveedores que no tengan incluidas sus claves en el Departamento de Control de Calidad de la Subdirección de Almacenes, deberán solicitar a dicha Subdirección la autorización de inclusión de sus productos en el Directorio de Productos y Proveedores del citado Departamento. El proveedor deberá considerar que el ISSSTE cuenta con cinco días hábiles para dar respuesta y el oficio de inclusión es indispensable para la entrega de los bienes. Lo anterior para	TM sugiere que se precise en qué momento se deberá realizar este trámite.  TM quisiera saber cuál es la función del directorio de insumos que refieren en este párrafo.	

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.  
La entidad convocante, deberá dar respuesta a los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del informe final de TM.



No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto de la convocatoria se establece que:	Opinión de TM	Recomendación de TM
93	51	11.2	dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad aplicable en materia de calidad emitida por la Secretaría de Salud; las Normas Oficiales Mexicanas; en las Normas Técnicas de Calidad; Normas de Inspección por Atributos y Guías de Inspección emitidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social.	TM sugiere que desde la convocatoria se establezcan todas las condiciones que el proveedor debe cumplir durante la entrega.	
94	52	11.2	El ISSSTE no aceptará lotes fraccionados, las cajas deberán contener la misma cantidad de piezas solicitadas y deberá venir en fajillas de 10 a 12 piezas (dependiendo de la naturaleza de los bienes a adquirir se precisará si deben venir o no enfajillado el producto).	TM quisiera saber por qué se tendrán por recibidos los bienes hasta que el departamento de almacenaje y distribución sureste entregue el original de la remisión.	

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.

La entidad convocante, deberá dar respuesta a los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del informe final de TM.



No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto de la convocatoria se establece que:	Opinión de TM	Recomendación de TM
95	52	11.2	<p>de Almacenes, realizará la verificación física de las características de los bienes y plazos de entrega establecidos por la Dirección Médica que los proveedores presenten para dar cumplimiento a lo estipulado en la Convocatoria y en el contrato, y se tendrán por recibidos, hasta que el Departamento de Almacenaje y Distribución Sureste les entregue el original de la remisión debidamente autorizada, por lo que hasta en tanto ello no se cumpla, éstos no se tendrán por recibidos.</p>	<p>TM solicita que se precise en qué momento se deben entregar los bienes y en dónde.</p>	
96	52	11.2	<p>Los medicamentos deberán ser entregados en el Almacén de Concentración designado por Petróleos Mexicanos,</p> <p>Los bienes que requiere Pemex se deberán entregar con una caducidad mínima de 12(doce) meses, no obstante el proveedor podrá entregar bienes con una caducidad mínima hasta de 9(nueve) meses, siempre y cuando entregue una</p>	<p>TM sugiere que en todos los casos se escriba doce con letra y no con número.</p> <p>TM sugiere que se precise en qué momento notificará PEMEX del canje de los bienes que no sean consumidos</p>	

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.

La entidad convocante, deberá dar respuesta a los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del informe final de TM.



No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto de la convocatoria se establece que:	Opinión de TM	Recomendación de TM
97	54	11.2	<p>carta compromiso en la cual se obligue a canjear, dentro de un plazo de 15(quince) días, contados a partir del día siguiente a que sea notificado el canje, sin costo alguno para Pemex, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.</p> <p><b>PARA LA SSA (BAJA CALIFORNIA)</b></p> <p>El proveedor deberá entregar los bienes amparados en cada orden de reposición o pedido a más tardar cuando se concluya el plazo pactado...</p> <p>Así mismo, se verificará que el Código de Barras que ostenten los bienes a entregar corresponda a los empaques primarios y/o secundarios, así como los relativos a los empaques colectivos, de acuerdo a las normas internacionales de codificación, y a la Cédula de actualización de números de Códigos de Barras, Pesos y Volúmenes.</p>	<p>dentro de su vida útil.</p> <p>TM solicita que se precise en que momento y a través de qué instrumento se pactará el plazo.</p>	
98	55	11.2		<p>TM quisiera conocer cómo se hace la verificación de los códigos de barras.</p>	<p>Recomendamos que se precise el procedimiento de verificación de código de barras en la convocatoria.</p>

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.  
La entidad convocante, deberá dar respuesta a los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del informe final de TM.



No. de Comentario	No. Págin a	Numeral	El texto de la convocatoria se establece que:	Opinión de TM	Recomendación de TM
99	56	11.2	<p>Todos los bienes que entregue el proveedor deberán contener el Código de Barras para empaques primarios y/o secundarios, así como los correspondientes a sus empaques colectivos, debidamente registrados ante la Asociación Mexicana de Estándares para el Comercio Electrónico (AMECE GS1 México), en caso de que el código de barras no haya sufrido cambios recientes, se podrá presentar la última carta expedida por AMECE.</p>	<p>TM quisiera saber si los códigos de barras de la AMECE son un estándar que todos están obligados a cumplir.</p> <p>TM sugiere que se precise cómo aplicará este supuesto para el caso de personas extranjeras.</p>	
100	56	11.2	<p>En caso de que en la revisión que se realice al momento de la entrega se desprenda que los códigos de barras se encuentran fuera de las calificaciones establecidas por AMECE deberán presentar de forma anticipada a la entrega una carta compromiso ante el Encargado de Abasto en ISESALUD para presentar los reportes con los parámetros</p>	<p>TM sugiere que se precise qué pasará en caso de que no se presente la carta que se hace referencia.</p>	

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.

La entidad convocante, deberá dar respuesta a los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del informe final de TM.





No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto de la convocatoria se establece que:	Opinión de TM	Recomendación de TM
101	57	11.2	<p>solicitados para su regularización, en un término que no podrá exceder de los 60 días.</p> <p>El proveedor deberá entregar junto con los bienes: copia impresa del contrato en la que se indique el número de lote o de serie en su caso, fecha de caducidad (en caso de aplicar), número de piezas, descripción de los bienes, precio unitario, costo total; en su caso, copia del programa de entregas; así como un informe analítico del lote a entregar emitido por el laboratorio de control de calidad del fabricante, tratándose de distribuidores, además deberá presentarlo con una etiqueta en el empaque secundario o colectivo en la que se observen su razón social, RFC y domicilio.</p>	<p>TM quisiera conocer los casos en los que aplica el programa de entregas.</p>	

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.  
La entidad convocante, deberá dar respuesta a los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del informe final de TM.



No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto de la convocatoria se establece que:	Opinión de TM	Recomendación de TM
102	59	11.2	<p>El proveedor deberá entregar los bienes amparados en el contrato a más tardar en las fechas establecidas en el apartado de Plazo, Lugar y Condición de Entrega y el Anexo Número 17. En caso de no entregar en estas fechas, se aplicarán las penas convencionales respectivas.</p>	<p>El anexo 17 no establece plazos. El numeral 11.1 también hace referencia al Anexo 17.</p>	
103	59	11.2	<p>El proveedor deberá entregar junto con los bienes: copia impresa del pedido en la que se indique el número de lote o de serie en su caso, fecha de caducidad (en caso de aplicar), número de piezas, descripción de los bienes, precio unitario, costo total; número de pedido; en su caso, copia del programa de entregas; así como un informe analítico del lote a entregar emitido por el laboratorio de control de calidad del fabricante, tratándose de distribuidores, además deberá presentarlo con una etiqueta en el empaque secundario o colectivo en la</p>	<p>TM sugiere que se precise en dónde se deberá presentar la etiqueta a que hace referencia este punto.</p>	

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.

La entidad convocante, deberá dar respuesta a los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del informe final de TM.



No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto de la convocatoria se establece que:	Opinión de TM	Recomendación de TM
104	61	11.2	<p>que se observen su razón social, RFC y domicilio.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>7 copias de la factura (cuando la entrega sea el total de claves del pedido) o 7 copias de la(s) nota(s) de remisión (cuando la entrega sea de forma parcial). en la factura o en la remisión con la que se entreguen los medicamentos deberán indicar: lote, fecha de caducidad por renglón, así como el número de licitación.</li> </ul>	<p>TM sugiere que se precise en qué casos aplican las copias de la factura y en qué casos de la remisión.</p>	
105	61	11.2	<ul style="list-style-type: none"> <li>Carta de garantía de canje, en su caso, por caducidad del medicamento (con lote y cantidad)</li> <li>Carta del Fabricante y/o laboratorio de procedencia. (no se aceptarán los productos de procedencia mencionada con anterioridad.)</li> </ul>	<p>TM quisiera saber si la garantía de canje sólo aplicará para caducidad.</p> <p>TM quisiera conocer a qué productos se refieren.</p>	

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.  
La entidad convocante, deberá dar respuesta a los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del informe final de TM.



No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto de la convocatoria se establece que:	Opinión de TM	Recomendación de TM
106	62	11.2	Cualquier parte que resulte dañada, por defectos de transporte será devuelto al proveedor y deberá ser sustituido a satisfacción de la contratante.	TM quisiera saber si es diferente la sustitución y el canje.	
107	62	11.2	El proveedor deberá entregar los bienes amparados en cada pedido a más tardar cuando se concluya el plazo pactado establecido en el Anexo Número 17	El anexo 17 no establece plazos	Recomendamos revisar la relación de anexos
108	65	11.2	el nombre genérico, descripción del bien, clave del CUADRO BÁSICO institucional, número de lote, fecha de caducidad y/o fecha de fabricación, cantidad, razón social y domicilio del fabricante, el número de registro otorgado por la SECRETARÍA, número de licitación, número de CONTRATO(S)/PEDIDO(S), número y otras características del bien que el PROVEEDOR(ES) considere importantes para la identificación respectiva	TM sugiere que se precise cómo se deberán ostentar dicha información.	

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.

La entidad convocante, deberá dar respuesta a los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aun cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del informe final de TM.



No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto de la convocatoria se establece que:	Opinión de TM	Recomendación de TM
109	66	11.2	Las ÁREA(S) REQUIRENTE(S) de los BIENES podrán en caso de tener alguna duda sobre la Capacidad Resolutiva de algún Medicamento el Apoyo de la COFEPRIS, a efecto de verificar la Capacidad Resolutiva antes citada. Lo anterior independientemente de la obligación por parte del Licitante que sea adjudicado de dar cumplimiento al Programa de muestreo periódico permanente incluido en el presente apartado del anexo técnico.	TM quisiera saber a qué se refieren con capacidad resolutiva.  TM sugiere que se precise a qué hacen referencia cuándo señala "incluido en el presenta apartado del anexo técnico."	
110	66	11.2	5. En los casos de que los BIENES requieran de instructivos y manuales de uso, se deberán presentar en idioma español conforme a los marbetes autorizados por la SECRETARÍA (COFEPRIS).	TM sugiere que se defina en el glosario la palabra SECRETARÍA.	

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.  
La entidad convocante, deberá dar respuesta a los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del informe final de TM.



No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto de la convocatoria se establece que:	Opinión de TM	Recomendación de TM
111	66	11.2	Para productos hemoderivados no se aceptará la entrega de ningún lote que no cuente con todos los documentos antes señalados	TM interpreta que en los demás casos si se aceptará la entrega de los bienes aunque no cumplan con los documentos solicitados.	
112	66	11.3	<b>11.3 CONDICIONES DE ENTREGA PARA LOS DESCUENTOS OFERTADOS EN ESPECIE</b>	TM solicita que se precise cómo aplicarán la oferta en especie en un procedimiento en el que se utilizará la modalidad de OSD.	
113	68	11.4	El Instituto a través de sus Delegaciones, Unidades Médicas de Alta Especialidad o la Coordinación de Control de Abasto, podrá solicitar al proveedor el canje de los bienes que presenten defectos o vicios ocultos, para lo cual notificará al proveedor por escrito o por correo electrónico a las personas y/o direcciones que quedaron registradas como contactos oficiales en el apartado XIX del presente documento. A partir del día hábil siguiente a la notificación, el	TM solicita que se precise en dónde se encuentra el apartado XIX.  Los numerales 11.4 y 11.5 no hablan de las sanciones.	

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.

La entidad convocante, deberá dar respuesta a los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del Informe final de TM.



No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto de la convocatoria se establece que:	Opinión de TM	Recomendación de TM
114	68	11.4	<p>proveedor contará con un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles para realizar el canje de los bienes por otros lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados y será sancionado conforme a lo establecido en los numerales 11.4 y 11.5 de la presente convocatoria.</p> <p>Para efecto de que el proveedor requiera autorización para realizar la entrega de los bienes, con fecha de fabricación o caducidad, diferentes a las establecidas en estos Términos, invariablemente deberá presentar adjunta a su solicitud al Área requirente, una Carta Compromiso de Canje <b>Anexo Número 26</b>, en la que se compromete que en el supuesto de que el producto no llegara a consumirse durante el período de su vida útil, serán sustituidas las cantidades en un plazo no mayor a 30 días naturales a partir de la fecha de notificación que el Área</p>	<p>El anexo 26 establece un plazo de 10 días para realizar la sustitución de las cantidades.</p> <p>Modificar Número, por <b>Número</b></p> <p>TM solicita que se precise en qué momento se deberá entregar el anexo 26, ya que de su lectura parece que se deberá presentar como parte de la propuesta.</p>	

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.  
La entidad convocante, deberá dar respuesta a los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del informe final de TM.



No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto de la convocatoria se establece que:	Opinión de TM	Recomendación de TM
115	68	11.4	<p>requirente le informe, la cual será realizada por el administrador del contrato con 30 días naturales de anticipación al vencimiento de la caducidad de los bienes.</p> <p>Cuando durante el periodo de vigencia de caducidad de los medicamentos, se corroboren deficiencias imputables al proveedor, estas le serán notificadas al mismo, con lo que dará inicio el proceso de devolución y canje, el proveedor se obliga a sustituir los bienes que presenten deficiencias en un plazo no mayor a 8 días naturales a partir de la notificación.</p>	<p>Sustituir corroboren, por corroboren</p> <p>TM solicita que se precise dónde está establecido el procedimiento para el canje.</p>	

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.  
La entidad convocante, deberá dar respuesta a los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del informe final de TM.





# TRANSPARENCIA MEXICANA

No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto de la convocatoria se establece que:	Opinión de TM	Recomendación de TM
116	68	11.4	El(Los) ISESALUD/INDESALUD/SSEC/SSV a través del administrador de contrato, podrá solicitar al proveedor el canje de los bienes que presenten especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el uso del bien que pueda afectar la calidad del servicio, notificando al proveedor por escrito o correo electrónico, aplicando una deductiva correspondiente al 20% del valor del incumplimiento, de igual manera podrá cancelar la(s) partida(s) o bien rescindir el contrato en los términos legales aplicables.	TM sugiere que se precise en qué momento se considera que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio.  Las sanciones derivadas de los incumplimientos deberán ser enunciadadas en el apartado correspondiente y no en el proceso de canje.	
117	69	11.4	En caso de que las Autoridades Sanitarias (COFEPRIS O Secretaría de Salud) suspendan o inhabiliten el registro sanitario del proveedor o fabricante, los ISESALUD/INDESALUD/SSEC/SSV podrán rescindir el contrato y aplicarán	Verificar si esto corresponde al procedimiento de canje o bien a las devoluciones.	

Los comentarios y recomendaciones de TM, no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.  
La entidad convocante, deberá dar respuesta a los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del informe final de TM.



# TRANSPARENCIA MEXICANA

No. de Comentario	No. página	Numeral	El texto de la convocatoria se establece que:	Opinión de TM	Recomendación de TM
			una deductiva correspondiente al 20% del costo de los insumos a devolver al proveedor, y éste último, deberá proceder a la recolección de los insumos entregados en un plazo no mayor a 5 (días) hábiles contados a partir de la notificación por parte de los ISESALUD/INDESALUD/SSEC/SSV, presentando cheque certificado a nombre de ISESALUD/INDESALUD/SSEC/SSV por el total del monto pagado de los bienes devueltos.  En caso de que el proveedor no de cumplimiento a la solicitud de canje o recolección de los bienes en el plazo señalado, los ISESALUD/INDESALUD/SSEC/SSV podrán proceder en su caso a la rescisión administrativa del contrato y al proceso de destrucción de los insumos sin costo		

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.

La entidad convocante, deberá dar respuesta a los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del informe final de TM.



# TRANSPARENCIA MEXICANA

No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto de la convocatoria se establece que:	Opinión de TM	Recomendación de TM
			para los ISESALUD/INDESALUD/SSEC/SSV, de acuerdo a lo establecido por la Ley General de Salud en el artículo 414 párrafo tercero, y el proveedor deberá reintegrar las cantidades pagadas de los bienes destruidos, así como el costo que genere la destrucción de los mismos, en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de canje.		
118	70	11.5	El Instituto podrá dar disposición final de los bienes que no sean canjeados y/o recolectados y aplicará al proveedor las sanciones correspondientes.	TM quisiera saber a qué se refiere el IMSS con las sanciones correspondientes.	Recomendamos precisar en la convocatoria
119	70	11.5	Si durante el uso de los bienes se comprueban deficiencias, fallas, vicios ocultos o calidad inferior en los bienes entregados en comparación con los ofertados por causas imputables al proveedor y dentro del periodo de	TM considera que esto corresponde al canje de bienes. TM solicita que se precise si el plazo es de 10 o de 30 días.	

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.  
La entidad convocante, deberá dar respuesta a los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del Informe final de TM.



# TRANSPARENCIA MEXICANA

No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto de la convocatoria se establece que:	Opinión de TM	Recomendación de TM
			garantía, que se computará a partir de la entrega de los bienes, el ISSSTE hará la notificación para la devolución de los mismos; en estos casos el proveedor se obliga a reponer al ISSSTE sin condición alguna, el 100% (cien por ciento) del volumen devuelto originalmente por el ISSSTE, en un plazo que no excederá de 30 días hábiles.		
120	70	11.5	En el caso de que los bienes presenten fallas de calidad o de cumplimiento de las especificaciones originalmente convenidas, previo a la reclamación de la garantía en términos de la cláusula de garantías PEMEX podrá exigir al proveedor que lleve a cabo las correcciones o reparaciones necesarias o las reposiciones inmediatas que se requieran, sin que las sustituciones impliquen su modificación, lo que el proveedor deberá realizar por su cuenta sin que tenga derecho a retribución por	TM solicita que se precise que se refiere la convocante con las devoluciones y no de correcciones o reparaciones.  También se deberá precisar corregir ya que no se trata de prestación de servicios.  El apartado no precisa como operarán las devoluciones.	Precisar en la convocatoria

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.

La entidad convocante, deberá dar respuesta a los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del Informe final de TM.



No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto de la convocatoria se establece que:	Opinión de TM	Recomendación de TM
121	71	11.5	Las devoluciones se harán dentro del periodo de garantía,	TM solicita que se precise cuál es el periodo de garantía y en dónde se establece.	
122	71	11.5	De no reintegrarse las cantidades pagadas más los intereses correspondientes en forma voluntaria y después del plazo establecido, la SECRETARÍA se reserva el derecho de ejercer ante los tribunales competentes, las acciones legales correspondientes, incluidas las que les restituyan los daños y perjuicios causados.	TM solicita que se especifique cómo operan los reintegros de las cantidades pagadas.	

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.  
La entidad convocante, deberá dar respuesta a los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del Informe final de TM.



No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto de la convocatoria se establece que:	Opinión de TM	Recomendación de TM
123	72	12	El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso	TM solicita que se precise en qué momento se determinarán las penas convencionales.	
124	73	12	Los proveedores deberán presentar la carta cuyos requisitos se señalan en el Anexo Número 23 (veintitrés) "Requisitos que debe contener una Carta de Proveedores para Pago" de la presente Convocatoria debidamente requisitado, acompañándolo con la documentación requerida misma que se presentará, en el Departamento de Caja de la Tesorería General del ISSSTE ubicada en Río Rhin No. 3, piso 10 Colonia	Debe hacerse referencia es al anexo 25	

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.

La entidad convocante, deberá dar respuesta a los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del informe final de TM.



# TRANSPARENCIA MEXICANA

No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto de la convocatoria se establece que:	Opinión de TM	Recomendación de TM
			Y Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06500, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:30 hrs.		
125	76	12	Una vez realizado el pago al proveedor, éste tendrá 10 (diez) días hábiles para solicitar aclaraciones sobre cualquier aspecto del mismo; transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna, éste se considerará definitivamente aceptado y sin derecho a ulterior reclamación.	TM quisiera conocer a qué tipo de aclaraciones hacen referencia.	
126	76	12	Los pagos se efectuarán al proveedor vía electrónica, para lo cual deberá inscribirse al Programa de Pago Electrónico por conducto del ISESALUD debiendo cumplir con los siguientes requisitos: Carta / Aceptación del beneficiario dirigido a la Secretaría de	TM quisiera conocer por qué se solicita la certificación del banco o sello de confirmación bancaria.	

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.  
La entidad convocante, deberá dar respuesta a los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria.  
Este documento, formará parte del Informe final de TM.



No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto de la convocatoria se establece que:	Opinión de TM	Recomendación de TM
127	77	12	Los proveedores que entreguen bienes a ISESALUD, y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo a el ISESALUD, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contratos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión,	TM solicita que se precisen cuáles son los documentos sustantivos de la cesión.	

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.

La entidad convocante, deberá dar respuesta a los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del informe final de TM.





# TRANSPARENCIA MEXICANA

No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto de la convocatoria se establece que:	Opinión de TM	Recomendación de TM
128	78	12	Los derechos y obligaciones derivadas de los contratos no podrán cederse en forma parcial o total a favor de persona ajena con excepción a de los derechos de cobro, salvo consentimiento expreso de la Secretaría.	Este párrafo se repite 4 párrafos adelante.	
129	78	12	En caso de que las facturas presentadas para su pago presenten errores o deficiencias, la convocante dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al de su recepción, indicara por escrito al proveedor las deficiencias que debiera corregir, el periodo que transcurra hasta las correcciones, no se computara para efectos del plazo de pago.	Este párrafo se repite 4 párrafos adelante	

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.  
La entidad convocante, deberá dar respuesta a los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del Informe final de TM.



## TRANSPARENCIA MEXICANA

No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto de la convocatoria se establece que:	Opinión de TM	Recomendación de TM
130	78	12	El pago al proveedor se realizara mediante cheque o depósito bancario a la cuenta del beneficiario, en moneda nacional, y conste la debida entrega de los bienes en los terminos del contrato/pedido, cuya factura este debidamente firmada por los responsables.	Precisar si el pago se realizará a través de depósito bancario o a través de transferencia electrónica.	
131	78	12	A dicho pago se le efectuarian las deducciones por el incumplimiento parcial o deficiente en la entrega de los bienes, asi como las correspondientes penas convencionales establecidas en convocatoria.	Este párrafo se repite cuatro párrafos más adelante.	

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.

La entidad convocante, deberá dar respuesta a los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del informe final de TM.



# TRANSPARENCIA MEXICANA

No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto de la convocatoria se establece que:	Opinión de TM	Recomendación de TM
132	79	12	El pago correspondiente, se efectuará en pesos mexicanos a los veinte días naturales contados a partir de la fecha en que el proveedor entregue la documentación contable debidamente integrada y requisitada, en la Dirección de Administración de los Servicios de Salud del Estado de Colima, ubicada en Av. Liceo de Varones Esq. Dr. Rubén Agüero S/N, Colonia La Esperanza, Código Postal 28000, del Municipio de Colima, Col. Teléfono 01 312 316 2211 con un horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas, previa entrega de los bienes, de conformidad con el artículo 51 de la ley y según lo establecido en el Anexo 1 y el apartado de Plazo y lugar de entrega.	TM sugiere que se incluya en el glosario la definición de Ley, o bien se use LAASSP en su lugar.  El anexo 1 es el relativo a la lista de documentos.  TM solicita que se señale a qué apartado se hace referencia.	

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.  
La entidad convocante, deberá dar respuesta a los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del informe final de TM.



# TRANSPARENCIA MEXICANA

No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto de la convocatoria se establece que:	Opinión de TM	Recomendación de TM
133	79	12	Los proveedores deberán de ingresar sus facturas, debidamente requisitadas, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha límite de entrega, en caso contrario será la responsabilidad de los mismos, los problemas que para su pago se presenten.	TM solicita que se precise qué tipo de problemas se pueden presentar por atraso en la entrega de la factura.	
134	80	12	Para el pago de su factura, el proveedor deberá presentarla en el Departamento de Recursos Materiales Y Servicios Generales de Salud de Tlaxcala, ubicado en Ignacio Picazo Nte. No. 25, Col. Centro Chiautempan, Tlax., C.P. 90800, y un horario de atención de 8:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, acompañada de los siguientes documentos:	Sustituir viernes por viernes.	

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.

La entidad convocante, deberá dar respuesta a los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del informe final de TM.



# TRANSPARENCIA MEXICANA

No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto de la convocatoria se establece que:	Opinión de TM	Recomendación de TM
135	80	12	El pago se efectuará una vez entregados los bienes dentro de los 40 días hábiles contados a partir de la fecha de la entrega de la factura ante la ventanilla de Recursos Materiales y Servicios del O.P.D. Salud de Tlaxcala.	TM quisiera saber qué significa O.P.D.	Precisar en la convocatoria
136	81	12	El proveedor al que se le adjudique el contrato asumirá la responsabilidad total para el caso en que al suministrar los bienes la contratante, infrijan la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial.	TM quisiera saber porque se incluyó este punto en este apartado.	
137	81	12	Dichas facturas se deberán presentar para su pago ante la Subdirección de Recursos Financieros de Servicios de Salud de Veracruz, (incluir domicilio, teléfono y horario de atención) la cual realizará los trámites correspondientes.	Está pendiente la información correspondiente al domicilio, teléfono y	

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.  
La entidad convocante, deberá dar respuesta a los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria.  
Este documento, formará parte del Informe final de TM.



# TRANSPARENCIA MEXICANA

No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto de la convocatoria se establece que:	Opinión de TM	Recomendación de TM
138	82	12		Para el caso de CCINSHAE no se establecen los términos de las cesiones, errores en facturas, registro de información bancaria entre otros	
139	82	12		No se está informando sobre los procesos para pago de SEDENA y SEMAR.	
140	183	13.1	En los casos en que el proveedor no cumpla con los niveles de inventarios requeridos en el Anexo Número 20 B, el Instituto aplicará una pena convencional por cada día y por clave en la que el Sistema de Abasto Institucional (SAI) para el control de inventarios en consignación del Instituto Mexicano del	TM solicita que se precise si el Anexo 20 B aplica o no.	

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.

La entidad convocante, deberá dar respuesta a los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del informe final de TM.



# TRANSPARENCIA MEXICANA

No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto de la convocatoria se establece que:	Opinión de TM	Recomendación de TM
141	83	13.1	En cuanto a la orden extraordinaria, se aplicara el 10% por el único día calendario de atraso que se tenga respecto de la orden no entregada.  Si el proveedor entrega los bienes durante el plazo máximo de espera, (PEMEX aplicará la pena convencional que corresponda en el momento que se entreguen, y en el caso de que no los entregue se aplicará una deducción equivalente al 10% del importe de la orden y se podrá emitir una nueva orden.	TM sugiere que se revise la redacción de estos párrafos porque no son claros.	TM recomienda que las entidades establecer de manera clara, precisa, completa y objetiva los procedimientos y trámites que los proveedores deberán realizar.

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.  
La entidad convocante, deberá dar respuesta a los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del Informe final de TM.



# TRANSPARENCIA MEXICANA

No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto de la convocatoria se establece que:	Opinión de TM	Recomendación de TM
142	84	13.1	De acuerdo con el plan y plazo de entregas descrito y el apartado respectivo, se penalizará con el 2.5% (dos punto cinco por ciento), desde el primer día de atraso, teniendo el proveedor la posibilidad de entregar con un atraso máximo de hasta 4 (cuatro) días.	TM solicita que se precise sobre qué monto se calculará el 2.5%. El plazo no está establecido.	
143	84	13.1	ISESALUD/INDESALUD/SSEC/SSV de conformidad con las disposiciones aplicables, procederá a la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes o en la prestación de los servicios.	TM sugiere que se precise que no se trata de servicios.	

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.

La entidad convocante, deberá dar respuesta a los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del informe final de TM.





No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto de la convocatoria se establece que:	Opinión de TM	Recomendación de TM
144	84	13.1		TM observó que en este punto no se incluyen los supuestos de aplicación de penas convencionales para la SEDENA y la SEMAR	
145	84	13.2	Se aplicará una deductiva equivalente al 10% sobre el valor total de los bienes incumplidos de manera parcial y/o deficiente, de acuerdo a lo siguiente:	TM solicita conocer cómo se aplicará el 10%. Si será por día o es sólo una pena que no se vuelve a imponer.	
146	85	13.2		TM observó que en este punto no se incluyen los supuestos de aplicación de deductivas para PEMEX, CCINSHAE, SEDENA y la SEMAR	
147	85	13.3	En caso de que el proveedor no entregue los descuentos ofertados en especie, deberá proporcionar una nota de crédito por el importe al que ascienden estos bienes en función al precio acordado con la Comisión Coordinadora para la Negociación de Precios de	TM solicita que se precise si aplican los descuentos ofertados en especie y en tal caso, cómo se aplicarán durante la ejecución del contrato.	

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.  
La entidad convocante, deberá dar respuesta a los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del Informe final de TM.



# TRANSPARENCIA MEXICANA

No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto de la convocatoria se establece que:	Opinión de TM	Recomendación de TM
148	86	13.4	<ul style="list-style-type: none"><li>• Si el proveedor hace entrega de lotes de los cuales tenga conocimiento que no cumple con especificaciones técnicas de calidad.</li><li>• Cuando el proveedor incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para participar en la licitación y/o celebración del contrato.</li></ul>	TM quisiera saber cómo tendrán conocimiento y acreditarán estos supuestos.	
149	86	13.4	<ul style="list-style-type: none"><li>• Si el proveedor entrega bienes con descripciones y características distintas a las establecidas en bases de licitación y/o contrato.</li><li>• Cuando el proveedor incumpla total o parcialmente con</li></ul>	TM sugiere que se precise cómo aplica la rescisión en relación con la aplicación de penas convencionales y deductivas.	

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.  
La entidad convocante, deberá dar respuesta a los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria.  
Este documento, formará parte del informe final de TM.



No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto de la convocatoria se establece que:	Opinión de TM	Recomendación de TM
150	86	13.4	cancelación de las obligaciones establecidas en bases y/o en el contrato y sus anexos	Falta información sobre la rescisión para el ISSSTE, PEMEX, SEDENA, SEMAR, CCINSHAE Y SSA TLAXCALA.	
151	87	13.5	El ISESALUD/INDESALUD/SSEC/SSV, podrá en cualquier momento cancelar las partidas de los contratos, por cualquiera de las causales siguientes: <ul style="list-style-type: none"><li>• Cuando el proveedor incumpla con el suministro de los bienes</li></ul>	En opinión de Transparencia Mexicana los supuestos incluidos para la terminación no corresponden a lo que establece la LAASSP, por lo que sugerimos revisar este punto.	

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.  
La entidad convocante, deberá dar respuesta a los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del Informe final de TM.



No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto de la convocatoria se establece que:	Opinión de TM	Recomendación de TM
			<ul style="list-style-type: none"><li>• en tiempo y forma</li><li>• Si el proveedor no realiza el canje o recolección de bienes requeridos por el ISESALUD/INDESALUD/SSEC/S SV por defectos de calidad o vicios ocultos en el plazo establecido.</li><li>• Si el proveedor hace entrega de lotes de los cuales tenga conocimiento que no cumple con especificaciones técnicas de calidad.</li><li>• En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en sentido de que la clave adjudicada al proveedor, ha sido sancionado o se le ha revocado el registro sanitario correspondiente.</li><li>• Cuando los proveedores demuestren la existencia de causas justificadas que les impidan cumplir con la entrega</li></ul>		

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.

La entidad convocante, deberá dar respuesta a los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del informe final de TM.



# TRANSPARENCIA MEXICANA

No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto de la convocatoria se establece que:	Opinión de TM	Recomendación de TM
152	87	13-5	total de los bienes conforme a las cantidades pactadas en los contratos, el ISESALUD/INDESALUD/SSEC/SV podrán modificar los contratos mediante la cancelación de partidas o parte de las cantidades originalmente estipuladas, siempre y cuando no rebase el diez por ciento del importe total del contrato respectivo, aplicando al proveedor por dicha cancelación una deductiva del 20% del valor de lo cancelado.	Falta información sobre la rescisión del contrato para el ISSSTE, PEMEX, SEDENA, SEMAR, CCINSHAE Y SSA TLAXCALA.	

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.  
La entidad convocante, deberá dar respuesta a los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aun cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del informe final de TM.



# TRANSPARENCIA MEXICANA

No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto de la convocatoria se establece que:	Opinión de TM	Recomendación de TM
153	87	14	14. NOTIFICACIÓN DEL FALLO:  Las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones y de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo serán firmadas por los funcionarios que hubieran asistido, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez o efectos a las mismas, de las cuales se podrá entregar una copia a dichos asistentes y se pondrán al finalizar los actos a disposición de los licitantes en el tablero de la oficina Subjefatura de División de Medicamentos, ubicada en Durango 291, 4º piso, Colonia Roma Norte, código postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., por un término no menor a	TM sugiere que este punto sea presentado después del numeral 9 y los subnumerales correspondientes a la presentación de propuestas	
154	88	14		Esto no corresponde a la notificación del fallo, por lo que Transparencia Mexicana sugiere que sea integrado en un numeral aparte.	

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.

La entidad convocante, deberá dar respuesta a los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del informe final de TM.



No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto de la convocatoria se establece que:	Opinión de TM	Recomendación de TM
			<p>5 días hábiles.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Se difundirá un ejemplar de dichas actas en COMPRANET para efectos de notificación a los licitantes que hayan participado, en el entendido de que este procedimiento sustituye el de notificación personal.</li><li>• Independientemente de lo anterior, el contenido de dichas actas podrá ser consultado en el portal de compras del IMSS.</li></ul>		

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.  
La entidad convocante, deberá dar respuesta a los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del informe final de TM.



No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto de la convocatoria se establece que:	Opinión de TM	Recomendación de TM
155	88	15	En caso de discrepancia, en el contenido del contrato en relación con el de la presente Convocatoria, prevalecerá lo estipulado en esta última, así como el resultado de las Juntas de Aclaraciones.	TM sugiere que se revisen bien los términos de la convocatoria, ya que hay varios puntos que son contradictorios o bien que no están previstos.	
156	88	15.1	PARA IMSS/SEDENA/ISSSTE/SSA/SEMAR EL	Falta incluir a CCINSHAE.	
157	89	1.1	1.1 ADMINISTRADORES DE CONTRATO	Revisar el numeral que le corresponde.	
158	90	1.1		TM quisiera saber cuál es la función del representante técnico.	

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.  
La entidad convocante, deberá dar respuesta a los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria.  
Este documento, formará parte del informe final de TM.





## TRANSPARENCIA MEXICANA

No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto de la convocatoria se establece que:	Opinión de TM	Recomendación de TM
163	94	16.1	El proveedor a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, deberá presentar a PEMEX, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, o a más tardar el día hábil inmediato anterior al vencimiento del plazo señalado en este párrafo, la garantía de cumplimiento del contrato, consistente en:	TM quisiera saber si es correcto entender que deberá entregar el día inmediato anterior cuando el día 10 del plazo sea inhábil.	
164	95	16.1	Esta garantía deberá cubrir el cumplimiento oportuno del periodo de entrega, calidad y vicios ocultos y deberá presentarse a la firma del contrato/pedido citado.	TM sugiere que se revisen los supuestos en los que aplicará la garantía a fin de que la garantía cubra todos aquellos supuestos en los que podría aplicarse.	
165	96	16.2	El proveedor entregará a la firma del contrato una Carta Compromiso preferentemente en papel con membrete del fabricante, denominada Carta de Garantía, suscrita por el proveedor y por	El anexo 5 no corresponde a la carta de compromiso.	

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.

La entidad convocante, deberá dar respuesta a los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del informe final de TM.



# TRANSPARENCIA MEXICANA

No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto de la convocatoria se establece que:	Opinión de TM	Recomendación de TM
166	96	16.2	El fabricante Y, en su caso, por el distribuidor primario de los bienes (el cual deberá corresponder al que aparezca como tal en el Registro Sanitario), en la que deberá indicar que se hacen responsables de manera directa por las deficiencias, vicios ocultos, fallas o calidad inferior en los bienes entregados en comparación con los ofertados que presenten al ISSSTE, quedando obligado a sustituir el 100% del volumen devuelto en un plazo máximo de 10 días naturales, contados a partir de la fecha de la notificación. Anexo Número 5.	TM considera que esta información corresponde a condiciones de entrega.	

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.  
La entidad convocante, deberá dar respuesta a los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria.  
Este documento, formará parte del informe final de TM.



# TRANSPARENCIA MEXICANA

No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto de la convocatoria se establece que:	Opinión de TM	Recomendación de TM
			<p>En el caso de los insumos que la SSA les otorgue 12 meses de caducidad, el ISSSTE los podrá aceptar hasta con un mes de haber sido fabricado, a partir de la fecha de recepción en el almacén.</p> <p>Para efecto de que el proveedor requiera autorización para realizar la entrega de los bienes, con fecha de fabricación o caducidad, diferentes a las establecidas en estos Términos, invariablemente deberá presentar adjunta a su solicitud al Área requirente, una Carta Compromiso de Canje, en la que se compromete que en el supuesto de que el producto no llegara a consumirse durante el periodo de su vida útil, serán sustituidas las cantidades que el Área requirente le informe en un plazo no mayor a 10 días naturales a partir de la fecha de</p>		

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.

La entidad convocante, deberá dar respuesta a los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del Informe final de TM.





Anexo 4

Proposiciones recibidas

Partida	Clave	Licitante	Precio Ofertado	Total de piezas	Monto total ofertado
1	5445	Savi Distribuciones, S.A. de C.V.	3,041.64	16,398	49,876,813.00
		Probiomed, S.A. de C.V.	2,790.00		45,750,420.00
		Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.	3,335.00		54,687,330.00
		Savi Distribuciones, S.A. de C.V.	5,744.93		246,400,048.00
		Probiomed, S.A. de C.V.	6,140.00		263,344,600.00
		Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.	7,340.00		314,812,600.00
2	5440	Distribuidora Internacional de Medicamentos y Equipo Médico, S.A. de C.V.	845.00	197,141	166,584,145.00
		Dibiter, S.A. de C.V.	853.20		168,200,701.20
		Savi Distribuciones, S.A. de C.V.	854.43		168,443,184.63
		Grupo Fyrme, S.A. de C.V.	909.81		179,360,853.21
		Farmacéuticos Maypo, S.A. de C.V.	582.00		351,415,092.00
		Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.	575.00		347,188,450.00
3	4552	Farmacéuticos Maypo, S.A. de C.V.	466.00	431,819	201,227,654.00
		Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.	460.00		198,636,740.00
		Comercializadora Pentamed, S.A. de C.V.	522.24		115,738,307.00
		Savi Distribuciones, S.A. de C.V.	552.96		122,546,442.00
		Distribuidora Internacional de Medicamentos y Equipo Médico, S.A. de C.V.	642.00		142,279,398.00
		Comercializadora Pentamed, S.A. de C.V.	522.24		179,075,574.00
4	2618	Savi Distribuciones, S.A. de C.V.	552.96	342,899	189,609,431.00
		Distribuidora Internacional de Medicamentos y Equipo Médico, S.A. de C.V.	645.00		221,169,855.00
		Savi Distribuciones, S.A. de C.V.	156.44		97,695,216.00
5	4505	Distribuidora Internacional de Medicamentos y Equipo Médico, S.A. de C.V.	218.75	64,490	136,607,188.00
		Savi Distribuciones, S.A. de C.V.	381.18		60,697,578.00



TRANSPARENCIA  
MEXICANA

Proposiciones recibidas

Partida	Clave	Licitante	Precio Ofertado	Total de piezas	Monto total ofertado
		Distribuidora Internacional de Medicamentos y Equipo Médico, S.A. de C.V.	453.75		72,253,335.00
		Comercializadora de Productos Institucionales, S.A. de C.V.	356.00		154,251,596.00
		Distribuidora Internacional de Medicamentos y Equipo Médico, S.A. de C.V.	357.25		154,793,210.00
	5332	Landsteiner Pharma, S.A. de C.V.	375.00	433,291	162,484,135.00
		Mesalud, S.A. de C.V.	380.00		164,650,580.00
		Medigroup del Pacífico, S.A. de C.V.	381.50		165,300,517.00
		Proquigama, S.A. de C.V.	385.00		166,817,035.00
		Comercializadora de Productos Institucionales, S.A. de C.V.	363.00		270,207,399.00
6		Distribuidora Internacional de Medicamentos y Equipo Médico, S.A. de C.V.	372.25		277,092,849.00
	5333	Landsteiner Pharma, S.A. de C.V.	375.00	744,373	279,139,875.00
		Mesalud, S.A. de C.V.	391.00		291,049,834.00
		Medigroup del Pacífico, S.A. de C.V.	394.00		293,282,962.00
		Proquigama, S.A. de C.V.	400.00		297,749,200.00
		Savi Distribuciones, S.A. de C.V.	121.50		43,273,319.00
		Landsteiner Pharma, S.A. de C.V.	124.00		44,163,716.00
	4166	Mesalud, S.A. de C.V.	132.00	356,159	47,012,988.00
		Medigroup del Pacífico, S.A. de C.V.	135.00		48,081,465.00
		Médica Farma Arcar, S.A. de C.V.	129.50		46,122,590.50
		Savi Distribuciones, S.A. de C.V.	121.50		45,543,060.00
		Landsteiner Pharma, S.A. de C.V.	124.00		46,480,160.00
		Mesalud, S.A. de C.V.	132.00	374,840	49,487,880.00
	4167	Medigroup del Pacífico, S.A. de C.V.	135.00		50,603,400.00
		Médica Farma Arcar, S.A. de C.V.	128.50		48,166,940.00
		Fármacos y Recursos Materiales Especializados, S.A. de C.V.	13.80		67,510,566.00
8	2612	Compañía Internacional Médica, S.A. de C.V.	14.00	4,892,070	68,488,980.00



Proposiciones recibidas

Partida	Clave	Licitante	Precio Ofertado	Total de piezas	Monto total ofertado
	2613	Distribuidora Internacional de Medicamentos y Equipo Médico, S.A. de C.V.	16.00	1,297,913	78,273,120.00
		Prodifam, S.A. de C.V.	30.00		146,762,100.00
		Fármacos y Recursos Materiales Especializados, S.A. de C.V. Compañía Internacional Médica, S.A. de C.V.	26.30 28.00		34,135,112.00 36,341,564.00
	4514	Distribuidora Internacional de Medicamentos y Equipo Médico, S.A. de C.V.	25.50	208,204	33,096,782.00
		Prodifam, S.A. de C.V.	35.00		45,426,995.00
		Farmacéuticos Maypo, S.A. de C.V. Savi Distribuciones, S.A. de C.V.	972.00 1,000.13		202,374,288.00 201,231,067.00
9	4515	Farmacéuticos Maypo, S.A. de C.V. Savi Distribuciones, S.A. de C.V.	497.00 510.88	30,742	15,278,774.00 15,705,473.00
		Dibiter, S.A. de C.V.	992.00		103,922,912.00
		Distribuidora Internacional de Medicamentos y Equipo Médico, S.A. de C.V.	1,040.00		108,951,440.00
10	5449	Savi Distribuciones, S.A. de C.V. Grupo Fyrme, S.A. de C.V.	1,053.00 1,125.85	104,761	110,313,333.00 117,945,171.85
		Farmacéuticos Maypo, S.A. de C.V.	94.00		118,992,784.00
		Distribuidora Internacional de Medicamentos y Equipo Médico, S.A. de C.V.	120.00		151,816,320.00
11	5111			1,265,136	
12	4396	Farmacéuticos Maypo, S.A. de C.V.	2,161.36	197,529	426,931,297.44
		Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.	237.00		
13	0442	Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.	300.00	1,316,929	275,034,000.00
		Savi Distribuciones, S.A. de C.V.	310.00		
		Landsteiner Pharma, S.A. de C.V.	312.90		
14	4356	Mesalud, S.A. de C.V.	314.50	916,780	288,327,310.00
		Medigroup del Pacífico, S.A. de C.V.	316.00		
15	4358	Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.	300.00	478,839	143,651,700.00
		Savi Distribuciones, S.A. de C.V.	310.00		



TRANSPARENCIA  
MEXICANA

Proposiciones recibidas

Partida	Clave	Licitante	Precio Ofertado	Total de piezas	Monto total ofertado
		Landsteiner Pharma, S.A. de C.V.	312.90		149,828,723.10
		Mesalud, S.A. de C.V.	314.50		150,594,865.50
		Medigroup del Pacifico, S.A. de C.V.	316.00		151,313,124.00





TRANSPARENCIA  
MEXICANA

Anexo 5

Total de piezas adjudicadas por institución para cada partida que conformó la licitación OA-018GVR047-154-2013																		
Par Tid o	Clav e	Licitante asignado	Precio ofertado	IMSS		ISSSTE		SEMAR		CCINSHAE		SSA (Estados)		PEMEX		SEDENA		TOTAL Máx.
				Máx.	% de asigna ción	Máx.	% de asigna ción	Máx.	% de asigna ción	Máx.	% de asigna ción	Máx.	% de asigna ción	Máx.	% de asigna ción	Máx.	% de asigna ción	
1	5433	Savi Distribuciones, S.A. de C.V.	2,414.00	12,863	100%	3,025	100%	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	510	100%	N/A	N/A	16,398
	5445	Grupo Farmacos Especializados, S.A. de C.V.	5,410.80	5,695	20%	4,969	40%	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	397	20%	N/A	N/A	11,061
2	5440	Savi Distribuciones, S.A. de C.V.	5,375.00	22,793	80%	7,454	60%	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	1,592	80%	N/A	N/A	31,892
	5440	Distribuidora Internacional de Medicamentos y Equipo Médico, S.A. de C.V.	790.00	33,565	20%	5,800	40%	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	2,594	20%	N/A	N/A	41,959
3	3662	Farmacéuticos Maypo, S.A. de C.V.	531.04	415,771	100%	181,631	100%	N/A	N/A	N/A	N/A	1,608	100%	10,378	80%	N/A	N/A	155,182
	4552	Farmacéuticos Maypo, S.A. de C.V.	438.50	395,337	100%	17,738	100%	N/A	N/A	900	100%	5,400	100%	12,444	100%	N/A	N/A	431,819
4	2617	Comercializadora Pentamed, S.A. de C.V.	522.24	40,385	20%	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	3,901	20%	N/A	N/A	44,286
	2618	Savi Distribuciones, S.A. de C.V.	511.90	161,544	80%	N/A	N/A	80	100%	101	100%	N/A	N/A	5,608	80%	N/A	N/A	177,333
5	4505	Comercializadora Pentamed, S.A. de C.V.	511.90	49,668	20%	37,311	40%	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	86,979
	4505	Savi Distribuciones, S.A. de C.V.	156.44	198,672	80%	55,968	60%	80	100%	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	1,200	100%	255,920
6	4507	Savi Distribuciones, S.A. de C.V.	381.18	483,202	100%	120,329	100%	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	20,959	100%	N/A	N/A	624,490
	5332	Distribuidora Internacional de Medicamentos y Equipo Médico, S.A. de C.V.	350.00	104,859	100%	46,349	100%	150	100%	N/A	N/A	N/A	N/A	7,878	100%	N/A	N/A	159,236
		Proquigama, S.A. de C.V.	345.26	52,370	20%	67,781	40%	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	120,151
			209,482	80%	101,672	60%	N/A	N/A	84	100%	1,902	100%	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	313,140



# TRANSPARENCIA MEXICANA

5333	Comercializadora de Productos Institucionales, S.A. de C.V.	363.00	141,343	20%	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	148,272
7	Distribuidora Internacional de Medicamentos y Equipo Médico, S.A. de C.V.	352.50	565,375	80%	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	24	100%	2,982	100%	27,720	80%	N/A	N/A	N/A	596,101	
		121.50	5,097	80%	209,672	60%	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	336	100%	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	215,105	
4166	Landsteiner Pharma, S.A. de C.V.	1.274	139,780	20%	139,780	40%	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	141,054	
		124.00	299,872	80%	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	374,840	
4167	Landsteiner Pharma, S.A. de C.V.	74,968	N/A	20%	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	74,968	
		9.24	843,056	20%	226,644	40%	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	14,033	20%	N/A	N/A	1,083,733	
8	Compañía Internacional Médica, S.A. de C.V.	8.95	3,372,226	80%	339,966	60%	N/A	N/A	N/A	5,128	100%	34,884	100%	56,133	80%	N/A	N/A	N/A	3,808,337	
		14.70	1,111,428	100%	134,028	100%	N/A	N/A	N/A	617	100%	17,648	100%	34,192	100%	N/A	N/A	N/A	1,297,913	
9	Prodifam, S.A. de C.V.	972.00	27,602	20%	22,811	40%	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	2,378	20%	N/A	N/A	N/A	52,791	
		970.00	110,410	80%	34,217	60%	70	100%	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	9,516	80%	1,200	100%	155,413		
4515	Farmacéuticos Maypo, S.A. de C.V.	497.00	4,264	20%	2,554	40%	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	2,964	20%	N/A	N/A	N/A	7,410	
		480.00	17,059	80%	3,831	60%	70	100%	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	2,371	80%	N/A	N/A	N/A	23,332	
10	Distribuidora Internacional de Medicamentos y Equipo Médico, S.A. de C.V.	937.00	13,692	20%	11,346	40%	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	1,014	20%	N/A	N/A	N/A	25,989	
		900.00	54,520	80%	17,020	60%	N/A	N/A	N/A	720	100%	2,454	100%	4,058	80%	N/A	N/A	N/A	78,772	
11	S111 Distribuidora Internacional de Medicamentos y Equipo Médico, S.A. de C.V.	70.00	131,698	100%	1,013,788	100%	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	119,650	100%	N/A	N/A	N/A	1,265,136	
12	4396 Farmacéuticos Maypo, S.A. de C.V.	2,161.00	152,301	100%	42,152	100%	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	3,076	100%	N/A	N/A	N/A	197,529	
14	4356 Comercializadora de Productos Institucionales, S.A. de C.V.	233.00	38,448	100%	829,512	100%	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	48,820	100%	N/A	N/A	N/A	916,780	



**TRANSPARENCIA  
MEXICANA**

15	4358	Savi Distribuciones, S.A. de C.V.	261.00	16,656	100%	426,635	100%	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	35,548	100%	N/A	N/A	478,839
----	------	--------------------------------------	--------	--------	------	---------	------	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	--------	------	-----	-----	---------

